

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE IBARRA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

Acta 29 - 2018

Preside la presente sesión el Ing. Álvaro Castillo Aguirre, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ibarra, siendo las 12:40 solicita a Secretaría constate el Quórum para proceder a dar inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo convocada para el 20 de diciembre de 2018. El I. Concejo Municipal de Ibarra avoca conocimiento de los asuntos presentados en la Municipalidad y el Cantón, de conformidad al siguiente texto.

Se cuenta con la asistencia de los siguientes Señores Concejales:

CUADRO DE ASISTENCIA	
SEÑORES (AS) CONCEJALES (AS)	
NOMBRES	PRESENTE
Slga. Sonia Romero	✓
Sr. Duber Pabón	✓
Ing. Hilda Herrera	✓
Ing. Damaris Morocho	✓
Arq. Ramiro Páez	✓
Lic. Carla Proaño	Excusa
Srta. Carina Rivadeneira	Ausente
Ing. Gabriel Erazo	✓
Tlga. Carmen Luisa Zehnder VICEALCALDESA	Ausente
Ing. Álvaro Castillo Aguirre ALCALDE CANTON IBARRA	✓

ORDEN DEL DIA

- 1. CONOCIMIENTO DE LAS RENUNCIAS VOLUNTARIAS E IRREVOCABLES AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR EL PhD JUAN MANUEL MANTILLA e ING. ANDREA SCACCO CARRASCO Y PRINCIPALIZACIÓN DE LOS CONCEJALES ALTERNOS.**
- 2. RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE IBARRA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, ACTA 028.**
- 3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS AL MINISTERIO DE SALUD, COORDINACIÓN ZONAL 1.**
- 4. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME No. 101 y 102 - 2018 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**
- 5. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME No. 053 - 2018 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN.**
- 6. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LICENCIAS SOLICITADAS POR LA SEÑORA VICELCALDESA CARMEN LUISA ZEHNDER DEL 19 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL SEÑOR CONCEJAL CARLOS ARIAS DEL 17 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DE LA SEÑORA CONCEJALA DIANA HARRINGTON DEL 19 DE DICIEMBRE AL 3 DE ENERO DE 2019.**

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LAS RENUNCIAS VOLUNTARIAS E IRREVOCABLES AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADAS POR EL PhD JUAN MANUEL MANTILLA e ING. ANDREA SCACCO CARRASCO Y PRINCIPALIZACIÓN DE LOS CONCEJALES ALTERNOS.

➤ **RESOLUCIÓN 300**

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ:** Dar por conocidas y aprobadas las renuncias voluntarias e irrevocables al cargo de Concejal presentadas por el PhD Juan

Manuel Mantilla e Ing. Andrea Scacco Carrasco sí como la principalización de los concejales alternos.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE IBARRA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, ACTA 028.

➤ **RESOLUCIÓN 301**

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ:** Ratificar las Resoluciones adoptadas por el I. Concejo Municipal de Ibarra en sesión Ordinaria del 5 de noviembre de 2018, Acta 028, con el voto salvado de las señoras Concejales Lic. Diana Harrington y Lic. Carla Proaño., de conformidad con el siguiente cuadro de votación:

CUADRO DE VOTACION				
Nombre	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	AUSENTE
Slga. Sonia Romero			✓	
Sr, Duber Pabón	✓			
Ing. Hilda Herrera	✓			
Ing. Damaris Morocho	✓			
Arq. Ramiro Páez	✓			
Lic. Carla Proaño				✓
Srta. Carina Rivadeneira				✓
Ing. Fernando Erazo	✓			
Tlga. Carmen Luisa Zehnder				✓
Ing. Álvaro Castillo ALCALDE DEL CANTON IBARRA	✓			
TOTAL	6		1	3

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS AL MINISTERIO DE SALUD, COORDINACIÓN ZONAL 1.

➤ RESOLUCIÓN 302

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en atención al tercer punto del Orden del Día, relacionado con el CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS AL MINISTERIO DE SALUD, COORDINACIÓN ZONAL 1, previo análisis, debate y consideraciones planteadas por los señores (as) Concejales y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO ANEXO A ESTA RESOLUCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD, COORDINACIÓN ZONAL 1**, de conformidad con el siguiente cuadro de votación:

CUADRO DE VOTACION				
Nombre	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	AUSENTE
Slga. Sonia Romero	✓			
Sr. Duber Pabón	✓			
Ing. Hilda Herrera	✓			
Ing. Damaris Morocho	✓			
Arq. Ramiro Páez	✓			
Lic. Carla Proaño				✓
Srta. Carina Rivadeneira				✓
Ing. Fernando Erazo	✓			
Tlga. Carmen Luisa Zehnder				✓
Ing. Álvaro Castillo ALCALDE DEL CANTON IBARRA	✓			
TOTAL	7			3

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES No. 101 y 102 - 2018 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

SE PONE EN CONOCIMIENTO EL INFORME 2018 - 101 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

➤ RESOLUCIÓN 303

La señora **Gabriela del Rocío Yazan Ortiz**, solicita la *Rebaja de la compra de un lote de terreno municipal* con clave catastral No. 100103031106094000, ubicado en la Urbanización "El Obrero", "Alpachaca". (18546-E).

La Tnlga. Irene Corrales, Trabajadora Social de la Municipalidad, a través de su informe mediante Memorando No.- IMI-DTH-2018-2089-M, manifiesta lo siguiente:

INFORME SOCIOECONÓMICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombres y Apellidos: Gabriela del Rocío Yazán Ortiz

Cédula Identidad: 0401270301

Fecha de nacimiento: 05/07/1976

Edad: 42 años

Instrucción: Primaria

Estado civil Casada legalmente pero separada

Ocupación: Quehaceres domésticos y cuidadora de su hija.

Domicilio: Ulpiano Pérez Quiñones 4-160 y Jaime Roldos Aguilera

Teléfono referencia: 08-104-6493 / 099-930-2736

ANTECEDENTE:

Mediante memorando n°DF-2018-01578-M desde la dirección de Financiero se solicita la realización de una visita domiciliar y el correspondiente informe socioeconómico en relación al caso de la señora Gabriela del Rocío Yazán Ortiz, quien solicita una rebaja del valor a cancelar por un lote de terreno. Tras la realización de la visita el día 24 de Septiembre del presente año, se desprende la siguiente información:

GRUPO FAMILIAR

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Ocupación
Maidely Thalia Lara	Hija	18	Estudiante

OBSERVACIÓN:

Gabriela vive en un pequeño departamento de arriendo con su hija Maidely, la cual tiene una discapacidad intelectual reconocida del 65% (discapacidad intelectual unida a síndrome de down). Debido a dicha condición su hija necesita cuidados y apoyo especiales como por ejemplo asistencia en el control de esfínteres y limpieza, baños, vestirse y desvestirse, alimentación y la mayoría de las actividades de la vida diaria. Es por ello que Maidely recibe el bono de Joaquín Gallegos Lara (\$240) como apoyo, lo cual le permite a su madre poder cuidar de ella sin necesidad de tener que estar pensando en cómo pagar los gastos derivados de tal condición.

Gabriela, a pesar de las limitaciones que su hija pueda tener en la parte física, sabe y reconoce que su hija debe ser feliz, es por ello que sigue las indicaciones de los médicos y psicólogos muy atentamente. Le han dicho en repetidas ocasiones que su hija debe estar activa y socializarse con otros niños, por ello Maidely acude a la escuela regular Presidente Velasco Ibarra (más conocida como “La modelo”). Gabriela sabe que su hija no aprende conocimientos al mismo ritmo que los demás compañeros pero quedándose al menos hasta la mitad de la mañana, la pequeña tiene la oportunidad de socializarse con otras personas, de jugar y de aprender a su propio ritmo. También es este el único periodo en el que Gabriela puede realizar tareas propias del hogar o de su persona.

En el centro de Rehabilitación Uniendo Corazones, Maidely acude a los programas de danza, terapia del lenguaje, terapia física, terapia de pintura y terapia psicológica. Todas estas actividades la mantienen activa y a pesar de las dificultades de salud y equilibrio físico que pueda tener, ella intenta siempre dar lo mejor de sí misma.

La condición de salud de Maidely es compleja ya que tiene problemas continuos del estómago, teniendo que utilizar dietas especiales. Se enferma con mucha facilidad por lo que debe estar bajo cuidados continuos. Hace 8 años se enfermó gravemente y estuvo en un estado delicado por mucho tiempo. Tuvieron que sacar un préstamo para poder cubrir los gastos.

Maidely tiene revisiones continuas cada 3 meses en el INFA de Conocoto, en Quito. Está pendiente de comenzar un tratamiento de 6 meses con zapatos ortopédicos y sujeción en las rodillas debido a que poco a poco está perdiendo la fuerza y el equilibrio en las mismas. Si este tratamiento no funciona, quizás tengan que operarle.

El padre de Maidely no se preocupa por ella y tampoco le pasa ninguna pensión alimenticia. Esto complica la situación ya que cada vez que se enferma, los gastos médicos si no se los proporciona el hospital San Vicente, corren por cuenta propia.

Gabriela por su parte tiene problemas de salud y colon irritable. No está asegurada y no cuenta tampoco con apoyo externo de familia o amigos, lo que hace que la situación sea más compleja aún.

SITUACIÓN ECONÓMICA

INGRESOS: EGRESOS:

\$240 Bono Joaquín Gallegos Lara \$80 Arriendo del departamento.

\$25 Colaciones y transporte

\$70-100 Alimentación (requieren dietas especiales)

\$10-30 Medicamentos

\$25 Viajes a Quito revisiones más comida.

\$5 Cable (parte de la cuota compartida entre los vecinos)

OBSERVACIÓN:

Maidely salió beneficiada con la asignación de un lote de terreno, tal como se indica en los documentos adjuntos. El monto a pagar por el terreno es de \$6.466,84. A pesar de ser un monto no tan elevado, sigue siendo complicado para Gabriela poder reunir tanto dinero teniendo en cuenta los ingresos de la familia. Gabriela trata de cubrir los gastos mensuales con el dinero que gana Maidely por el bono de Joaquín Gallegos Lara. Aun así, después del crédito que sacó para cubrir gastos médicos hace 8 años, mensualmente se ve en la obligación de pedir una parte prestada a algún amigo o compañero ya que no le alcanza.

El departamento que arriendan consta de una habitación, donde están ubicadas dos camas y una pequeña cocina junto a una mesa que usan para comer. El baño se encuentra en el primer piso. El espacio en el que está el departamento es compartido con otras 7 familias. Entre todas hay buena relación y eso es beneficioso a la hora de poder tener más cuidado con la salud de Maidely.

La situación familiar que presentan es compleja y la carga, tanto económica como emocional que tiene Gabriela es fuerte. Ella confía en que podamos ayudarla de alguna manera para que así el día de mañana su hija y ella puedan tener un hogar y un lugar en el que ser independientes y sentirse seguras.

Toda la información proporcionada en este informe es verídica, es por ello que se adjuntan los documentos pertinentes

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de

Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ** lo siguiente:

APROBAR a la señora Gabriela del Rocío Yazan Ortiz, la Rebaja del 50 % por la compra de un lote de terreno municipal con clave catastral No. 100103031106094000, ubicado en la Urbanización “El Obrero”, “Alpachaca”.

La Dirección Financiera convendrá con la peticionaria el acuerdo de pago mensual con un plazo hasta de 5 años.

➤ **RESOLUCIÓN 304**

El señor **Henry Patricio Landázuri Salazar**, solicita la *adjudicación en venta de un predio municipal* con clave catastral No. 100102020439006000, ubicado en la calle “Portoviejo”, barrio “Lomas de Azaya”, parroquia “Alpachaca”. (16819-E)

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-02871-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite No. 16819-E; en el cual el Sr. LANDAZURI SALAZAR HENRY PATRICIO portador de la c.c. 0400978946, solicita directrices viales de la propiedad, ubicada en la Calle PORTOVIEJO, sector MIRADOR DE AZAYA, parroquia ALPACHACA me permito remitir una copia del plano de Directriz Vial Archivo PCFA D:PLANIFICACION DIRECTRICES 02020439006000, con datos del Lic. Nelson Fante.

Se entrega levantamiento planimétrico impreso y digital para q se proceda a la legalización del predio que contiene los siguientes lineros y áreas

AREA Y LINDEROS DEL TERRENO:

Clave Catastral: 02020439006000

Propietario: LANDAZURI SALAZAR HENRY PATRICIO

Porcentaje: 100.00%

Linderos:

Norte: 17.10m CON PROP. RAMIREZ GUERRON EDILMA CRISTINA

Sur 17.09m CON PROP. ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA.

Este: 6.00m CON CALLE PORTOVIEJO.

Oeste: 6.00m CON PROP. MINA LARA ESTEBAN ALONSO.

Esta información remitir al departamento jurídico para continuar con el proceso de legalización.

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-02911-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando No. DPDUR-2018-02871-M, en el que se solicita el avalúo del predio de un lote para posible legalización en la Parroquia de Alpachaca, en la calle Portoviejo, Barrio Lomas de Azaya, a favor de Landazuri Salazar Henry Patricio, esta Dirección revisado el Catastro Predial del presente año remite los datos que registra el predio solicitado.

Clave catastral:100102020439006000

Registra a nombre de:ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área de terreno:102,57 m²

Área de construcción:40,72 m²

Valor terreno: \$ 1.847,48 USD

Valor construcción: \$ 9.339,59 USD

Valor propiedad: \$ 11.187,07 USD

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01654-M, manifiesta lo siguiente:

Dentro del trámite 16819 E-2018, por el cual se solicita la autorización de venta del lote de terreno ubicado en la calle Portoviejo, barrio Lomas de Azaya, parroquia Alpachaca, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; adjudicación en venta requerida por el señor Henry Patricio Landázuri Salazar, manifiesto lo siguiente:

Del expediente adjunto, podrá verse que se cuenta con los informes señalados en los Arts. 436 y 437 del COOTAD; por lo que, se sugiere proceder favorablemente con la **AUTORIZACION DE VENTA, en favor del señor Henry Patricio Landázuri Salazar**, el lote de terreno conforme áreas y linderos que constan del levantamiento planimétrico realizado por el Departamento de Planificación que consta del expediente.

El beneficiario deberá proceder a realizar el pago del valor del terreno de acuerdo al valor establecido por la dirección de Avalúos y Catastros que consta del memorando DAC-2018-02911-M del 10 de octubre del 2018, previo a la legalización de la correspondiente escritura.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR al señor Henry Patricio Landázuri Salazar, la adjudicación en venta de un predio municipal con clave catastral No. 100102020439006000, ubicado en la calle “Portoviejo”, barrio “Lomas de Azaya”, parroquia “Alpachaca”.**

➤ **RESOLUCIÓN 305**

La señora **Elvia Elisa Guerra Obando**, solicita la *adjudicación en venta de un predio municipal* con clave catastral No. 100102020440021000, ubicado en las calles “Portoviejo” y “Tulcán”, barrio “Lomas de Azaya”, parroquia “Alpachaca”.

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-02532-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite No. 16807-E; en el cual el Sra. GUERRA OBANDO ELVIA ELISA, solicita directrices viales de la propiedad, ubicada en la Calle PORTOVIEJO, sector MIRADOR DE AZAYA, parroquia ALPACHACA me permito remitir una copia del plano de Directriz Vial Archivo PCFA D:PLANIFICACION DIRECTRICES 02020440021000, con datos del Lic. Nelson Fante.

Se entrega levantamiento planimétrico impreso y digital para q se proceda a la legalización del predio que contiene los siguientes lineros y áreas

AREA Y LINDEROS DEL TERRENO:

Clave Catastral: 02020440021000

Propietario: GUERRA OBANDO ELVIA ELISA

Porcentaje: 100.00%

Linderos:

Norte: 14.15m PROP. CHAVEZ SANCHEZ ROSA MONICA

Sur 14.15m CON FIERRO JOSE MIGUEL

Este: 6.05m CON IRUA CARMEN AMELIA.

Oeste: 6.05m CON CALLE PORTOVIEJO.

Esta información remitir al departamento jurídico para continuar con el proceso de legalización.

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-02594-M, manifiesta lo siguiente:

En atención Memorando No. DPDUR-2018-02532-M en el que se solicita la certificación del levantamiento planimétrico que adjunta del predio a legalizar a favor de Guerra Obando Elvia Elisa coinciden en la base gráfica que mantiene la Municipalidad, además el avalúo de este predio, esta Dirección procede a la implantación del predio y se constata que coincide en la base gráfica que mantiene la municipalidad, y de acuerdo al levantamiento planimétrico adjunto, esta Dirección revisado el Catastro Predial del presente año remite los datos que registra el predio.

Ubicación: Calle Portoviejo 25-28 y Calle Tulcán, Barrio Lomas de Azaya, Parroquia Alpachaca

Clave catastral: 100102020440021000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área de terreno: 85,60 m²

Área de Construcción: 42,35 m²

Valor terreno: \$ 3.469,01 USD

Valor construcción: \$ 11.862,82 USD

Valor Propiedad: \$ 15.331,83 USD

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01655-M, manifiesta lo siguiente:

Dentro del trámite 16807 E-2018, por el cual se solicita la autorización de venta del lote de terreno ubicado en la calle Portoviejo y calle Tulcán, barrio Lomas de Azaya, parroquia Alpachaca, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; adjudicación en venta requerida por la señora Elvia Elisa Guerra Obando, manifiesto lo siguiente:

Del expediente adjunto, podrá verse que se cuenta con los informes señalados en los Arts. 436 y 37 del COOTAD; por lo que, se sugiere proceder favorablemente con la **AUTORIZACION DE VENTA, en favor de la señora Elvia Elisa Guerra Obando**, conforme autorización expresa que consta del petitorio de su ex cónyuge en su calidad de beneficiario inicial, el lote de terreno conforme áreas y linderos que constan del levantamiento planimétrico realizado por el Departamento de Planificación que consta del expediente.

El beneficiario deberá proceder a realizar el pago del valor del terreno de acuerdo al valor establecido por la dirección de Avalúos y Catastros que consta del memorando DAC-2018-

02594-M del 10 de septiembre del 2018, previo a la legalización de la correspondiente escritura.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR a la señora Elvia Elisa Guerra Obando, la adjudicación en venta de un predio municipal con clave catastral No. 100102020440021000, ubicado en las calles "Portoviejo" y "Tulcán", barrio "Lomas de Azaya", parroquia "Alpachaca".**

➤ RESOLUCIÓN 306

El señor **Víctor Alejandro López Vásquez**, solicita la *Permuta de un predio municipal* con clave catastral No. 100104040830479000, ubicado en el Periférico Sur, parroquia "San Francisco". (13867-E)

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-02491-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando N°. DPDUR-2018-02322-M, en el que se solicita el informe Técnico para posible permuta a favor de Víctor Alejandro López Vásquez, y de acuerdo al plano adjunto elaborado por la Dirección de Planificación, esta Dirección conforme a lo solicitado procede revisado el Catastro Predial del presente año remite los datos que registran los predios.

Permuta

1 - Área posible permuta

Clave catastral: 100104040830479000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área: 516,57 m²

Valor Propiedad: \$ 25.053,65 USD

Afectaciones

2 - Área afectada por vía pública

Clave catastral: 100104040830614000

Registra a nombre de: LOPEZ VASQUEZ VICTOR ALEJANDRO

Área: 64,11 m²

Valor Propiedad: \$ 1.558,16 USD



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de
San Miguel de Ibarra



3 – Área afectada por vía pública

Clave catastral: 0000... 100104040830613000

Registra a nombre de: 0000 LOPEZ VASQUEZ VICTOR ALEJANDRO

Área: 000000000000.. 135,82 m²

Valor Propiedad: 0..... \$ 3.301,04 USD

4 - Cerramiento Tapial:

Longitud Cerramiento: 00049,56 m

Valor Cerramiento: 000. \$ 2.999,37 USD

Valor Total Afectación (2+3+4): \$ 7.858,57 USD

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-02322-M, manifiesta lo siguiente:

En contestación al trámite 13867-E; en la cual el Sr. Víctor López Vásquez, **PROPIETARIO** de un bien inmueble, solicita una Permuta de las áreas afectadas por el predio Municipal, ya que estos predios se encuentran afectados por el ensanchamiento de una vía pública; características de las áreas afectadas y predio Municipal:
Ubicación: Corredor Periférico Sur, Parroquia San Francisco.

Lote: #1

Propietario: Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra

Clave catastral: 04040830479000

Área terreno: 516.57m²

Porcentaje: 53.16%

Linderos.-

Norte: En 57.89m con Corredor Periférico Sur.

Sur: En 52.63m con Prop. Víctor López Vásquez.

Este: En 6.76m y en 13.63m con Carrera Pública.

Oeste: Vértice entre Corredor Periférico Sur y Prop. Víctor López Vásquez.

ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA PERMUTA CON EL ÁREA AFECTADA AL Sr. ALEJANDRO LÓPEZ VÁSQUEZ.

Área Afectada: #2

Propietario: Víctor Alejandro López Vásquez

Clave catastral: 040408303490000

Cerramiento: 20.43ml

Área terrena: 64.11m²

Porcentaje: 24.57%

Linderos

Norte: En 5.43m con Carrera Pública.

Sur: En 4.42m con Área Afectada #3, Prop. Víctor López Vásquez.

Este: En 15.00m con Carrera Pública.

Oeste: En 14.55m con Prop. Víctor López Vásquez.

Área Afectada: #3

Propietario: Víctor Alejandro López Vásquez

Clave catastral: 04040830348000

Cerramiento: 48.17ml

Área terreno: 135.82m²

Porcentaje: 6.29%

Linderos

Norte: En 4.42m con Área Afectada #2, Prop. Víctor López Vásquez.

Sur: En 3.90m con Prop. Luis López Vásquez.

Este: En 25.23m y en 19.04m con Carrera Pública.

Oeste: En 43.66m con Prop. Víctor López Vásquez.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01659-M, manifiesta lo siguiente:

Por el presente me permito hacer referencia al Memorando N° DPDUR-2018-02322-M del 07 de agosto del 2018, por el cual se tramita la permuta de inmuebles entre el Municipio de Ibarra y el señor Víctor Alejandro López Vásquez, al respecto a usted digo:

UNO.- Mediante memorando N° DPDUR-2018-02322-M, el Departamento de Desarrollo Urbano y Rural, emite el informe técnico en el que constan áreas, linderos y dimensiones del inmueble afectado por la ampliación de la calle sin nombre propiedad del señor Víctor Alejandro López Vásquez; y, el área propiedad del Municipio de Ibarra, producto de área sobrante de la apertura del Corredor Periférico Sur, área que se determina como a entregar en permuta, el mismo que no presenta ninguna observación técnica para proceder favorablemente. De igual forma, el Departamento de Avalúos y Catastros adjunta el informe por el cual se pone en conocimiento los valores correspondientes a cada una de las áreas materia de este trámite.

Área de terreno propiedad municipal que no es útil, toda vez que no cumple con las condiciones de edificabilidad, por lo que recomienda la permuta por el área afectada al señor Víctor Alejandro López Vásquez.

DOS.- Para el presente trámite de Permuta, tómesese en cuenta el contenido de las siguientes disposiciones legales: Arts. 436, 437, 438 y 439 del Cootad.

En consideración a estas disposiciones legales y sin existir ningún tipo de inconvenientes técnicos ni legales y considerando el Informe Técnico del Departamento de Planificación, me permito sugerir AUTORIZAR LA PERMUTA DE LAS AREAS DE TERRENO que constan en el informe técnico, sin pago de diferencias, entre el Municipio de Ibarra y el señor Víctor Alejandro López Vásquez.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR al señor Víctor Alejandro López Vásquez, la Permuta de un predio municipal con clave catastral No. 100104040830479000, ubicado en el Periférico Sur, parroquia "San Francisco".**

➤ **RESOLUCIÓN 307**

Conocimiento y análisis del Informe Jurídico sobre la permuta de inmuebles entre el GAD Ibarra y el señor **Luis Enrique Puga Martínez y María Isabel del Carmen Salas Villegas**, para la **Autorización de Desistimiento de la Demanda de Rescisión planteada por la Municipalidad.** (PS-2018-01563-M)

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01563-M, manifiesta lo siguiente:

Dentro del trámite administrativo de permuta de inmuebles entre el Municipio de Ibarra y Luis Enrique Puga Martínez y María Isabel del Carmen Salas Villegas, a usted digo: De la documentación adjunta podrá verse que administrativamente se ha dado cumplimiento con el proceso respectivo para la permuta de inmuebles; a pedido de parte interesada la municipalidad planteo la demanda de rescisión de escritura pública de permuta correspondiente el Juicio Ordinario N° 1369/2014, el mismo que se propuso a petición de moradores del sector que adujeron ser perjudicados por la utilización del área verde que fue materia de la permuta.

Proceso judicial dentro del cual los supuestos perjudicados no aportaron elementos de prueba por lo que la demanda ha quedado en el archivo; con estos antecedentes, me permito informar del particular y sugerir se autorice el DESISTIMIENTO DE LA

DEMANDA DE RESCICION planteada por la municipalidad conforme lo determina el Art. del Código 245 del COGEP.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR a los señores Luis Enrique Puga Martínez y María Isabel del Carmen Salas Villegas, la Autorización de Desistimiento de la Demanda de Rescisión planteada por la Municipalidad por la permuta del inmueble ubicado en la Cooperativa Fincas Vacacionales del barrio “San Agustín”, parroquia “San Antonio”.**

➤ RESOLUCIÓN 308

Conocimiento y análisis del Informe Jurídico sobre la ocupación de los predios municipales con claves catastrales Nros. 100104040824001000 y 100104040824011000, ubicados en las calles Esther Cevallos y Agustín Rosales, Barrio “La Florida”, parroquia “San Francisco”. (PS-2018-01682-M)

La Administración de Existencias, a través de su informe mediante Memorando No.- DA-2017-02282-M, manifiesta lo siguiente:

Por la presente expreso mis sentimientos de consideración, en atención a su pedido mediante sumilla en Memorando, PS-2017-01274-M en el cual solicita que se realice la visita en el predio ubicado en el barrio la Florida, comunico a usted que el día de hoy se realizó la visita in situ conjuntamente con el Sr. Diego Salazar al inmueble ubicado en la Parroquia de San Francisco Barrio la Florida, calle Esther Cevallos y Agustín Rosales, con clave catastral Nro:100104040824001000, con la finalidad de verificar si la señora María Clemencia Montalvo ha desocupado este inmueble y nos encontramos que se encuentra habitando en el momento que se percataron de nuestra presencia cerraron las cortinas y alzaron el volumen del equipo de música y no quisieron atendernos, se dejó en la reja de la puerta la notificación de la visita.

Las fotografías aseveran lo manifestado.

La Administración de Existencias, a través de su informe mediante Memorando No.- DA-2017-02716-M, manifiesta lo siguiente:

Por la presente expreso mis sentimientos de consideración, como es de su conocimiento parte de los procesos que se vienen realizando es depurar la información de los Bienes

Inmuebles de la Institución se ha realizado diferentes procesos como inspecciones en algunos de los predios de propiedad Municipal con la finalidad de constatar si están dando el uso adecuado de los mismos, comunico a usted que el día de hoy se realizó la visita in situ conjuntamente con el Sr. Diego Salazar al inmueble ubicado en la Parroquia de San Francisco Barrio la Florida, calle Esther Cevallos y Agustín Rosales, con clave catastral Nro:100104040824001000, con la finalidad de verificar si la señora María Clemencia Montalvo ha desocupado, la mencionada señora manifiesta que no va a desocupar hasta que le cancelen de los cuatro años que cuida ahí, a lo que le manifesté que el inmueble es de propiedad del municipio que este era estaba prestado para que funcione un centro infantil y que ella no ha tenido ni tiene ningún vínculo laboral con el GADMI y que de acuerdo a la documentación ella debe desocupar las instalaciones y manifiesta que no tiene conocimiento de que papeles le hablan y que el abogado le ha dicho que no desocupe porque va a quitarles la casa al municipio.

Las fotografías aseveran lo manifestado.

La Administración de Existencias, a través de su informe mediante Memorando No.- DA-2017-02987-M, manifiesta lo siguiente:

Por la presente expreso mis sentimientos de consideración, En atención a su pedido formulado mediante Memorando No. DA-2017-02924-M, en el cual solicita la visita a los predios de propiedad municipal se realizó la visita in situ conjuntamente con el Sr. Diego Salazar al inmueble de propiedad municipal ubicado en la Parroquia de San Francisco Barrio la Florida, calle Esther Cevallos y Agustín Rosales, con claves catastrales Nro:100104040824001000, 100104040824011000 comunico a usted que la señora María Clemencia Montalvo por primera vez nos permitió ingresar a las instalaciones se constató que existen muebles de lo que formo parte del centro infantil Aguilar Pozo, se le comunicó a la señora que estas instalaciones van hacer ocupada por una empresa municipal y de ser posible nos proporcione las llaves a lo que dice que ella ya conversó con el señor Alcalde Ing. Álvaro Castillo y que le ha pedido que continúe que no entregue las llaves a nadie así sean del Municipio que solo le entregué a él y que la municipalidad se va hacer responsable de la deuda, a lo que le manifesté que no ha de ser posible porque ella era empleada de las personas que administraban el Centro Infantil no de la Municipalidad, este predio cuenta con cuatro edificaciones; la construcción del ingreso planta baja ocupan con talleres de cerámica, **planta alta** habita las señora Clemencia Montalvo con sus hijos; edificación de al frente planta baja y alta son aulas y tiene aún muebles, posterior tiene dos aulas, oficina, baños, **las cuales están convertidas en corrales de aves y cuyeras, como también en el patio posterior tiene con basura(reciclaje)** le manifesté de que debería mantener el lugar porque está descuidado y dice que el señor Alcalde sabe y le ha dicho me parece bien que busques la vida de esta manera ya que no se te paga nada, y la

construcción de la parte de arriba es anteriormente era un PAI este está desocupado, el terreno se encuentra con sembríos pertenecientes a la señora , estos inmuebles para que puedan ser utilizado por los compañeros de Virsap necesitan desalojar los muebles y mantenimiento a las construcciones esto siempre y cuando devuelva las llaves la señora que manifiesta haber consultado con abogado y le ha aconsejado que no desocupe el inmueble.

Las fotografías aseveran lo manifestado.

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-03010-M, manifiesta lo siguiente:

En atención a la petición realizada mediante **Memorando Nro. CMI-2018-0803-M**, por el Arq. Ramiro Páez en el que indica que el 23 de enero del presente año se realizó una inspección al predio con clave catastral Nro. 100104040824001000, ubicado en las calles Esther Cevallos y Agustín Rosales, Barrio La Florida, Parroquia San Francisco, se evidenció que la señora María Clemencia Montalvo está habitando en este predio de propiedad municipal, por lo que solicita coordinar acciones la Dirección de Avalúos y Catastros y Dirección Administrativa para la solución legal para la desocupación de la mencionada señora.

La Dirección de Avalúos y Catastros, una vez que ha revisado el Sistema Informático del Catastro Predial del Cantón Ibarra, se permite remitir la siguiente información catastral así como la ficha catastral del predio motivo de esta petición.

Información Catastral

Clave Catastral Actual: 100104040802400100000000
Clave Catastral Anterior: 100104040824001000
Apellidos Nombres: Ilustre Municipio San Miguel de Ibarra
Dirección: Calle Esther Cevallos, Parroquia San Francisco
Área Terreno: 489,28 m²
Área Edificación: 241,98 m²
Valor Propiedad: \$ 118.814,82 USD.

Es todo en cuanto puedo informar dentro del ámbito de la competencia de esta Dirección.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01682-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando No. CMI-2018-0821-M de 15 de octubre del 2018, referente a la solución legal de ocupación de predio Municipal, me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante Informe de la Inspección a los predios de propiedad municipal ubicado en la Parroquia San Francisco, Barrio La Florida, Calle Esther Cevallos y Agustín Rosales, con claves catastrales No. 100104040824001000, 100104040824011000 se tiene conocimiento que la Señora María Clemencia Montalvo viene ocupando dicho inmueble.

2. ANALISIS LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público" El Artículo 125 del Código Orgánico Administrativo establece que el Contrato Administrativo es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho de los cuales uno ejerce una función administrativa.

El arrendamiento de bienes inmuebles de dominio privado se sujeta a las normas de contratación pública, por lo tanto, constituyen contratos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. CONCLUSIONES

En el caso que ocupa el presente informe, el inmueble está siendo usufructuado de manera gratuita por parte de la Señora María Clemencia Montalvo sin que exista contrato alguno que ampare dicha ocupación, por lo que, se debe proceder de forma inmediata al trámite de arrendamiento del bien inmueble y de ser el caso proceder de forma inmediata al desalojo de quien ocupa el inmueble de forma ilegal y con perjuicio a la Institución al amparo de las normas legales invocadas.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de

Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: La Procuraduría Síndica procederá administrativamente y legalmente para la desocupación inmediata de los predios municipales con claves catastrales Nros. 100104040824001000 y 100104040824011000, ubicados en las calles Esther Cevallos y Agustín Rosales, Barrio “La Florida”, parroquia “San Francisco”.**

➤ **RESOLUCIÓN 309**

La señorita **Karina Maribel Barba Estrada**, solicita el *Levantamiento del Gravamen: Cancelación de segunda Hipoteca y Cancelación de Prohibición de Venta* del lote No. 39 ubicado en la manzana 3, Cooperativa de Vivienda de Maestros “Juan Montalvo”, parroquia “Caranqui”. (10360-E)

La Dirección de Obras y Construcciones, a través de su informe mediante Memorando No.- DOC-2018-02000-M, manifiesta lo siguiente:

En atención a Memorando No. PS-2018-01307-M, mediante el cual solicita se emita informe técnico respecto al cumplimiento de las obras de infraestructura del lote No. 39 de la Mz 3 de la Cooperativa de Vivienda de Maestros Juan Montalvo, de propiedad de la Señora Karina M. Barba.

Al respecto, me permito remitir el informe con Memorando No. DOC-2018-01931-M, elaborado por el Arq. Francisco Acosta, en el cual se determina que se encuentran realizadas las obras de infraestructura faltantes (aceras y bordillos), correspondientes ha dicho lote.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01706-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite número 10360-E 2018, mediante el cual la señorita Karina M. Barba E., solicita la autorización de cancelación de segunda hipoteca y cancelación de prohibición de venta de un inmueble, me permito manifestar lo siguiente:

De la copia fotostática de la escritura que se agrega, puede observarse que el Municipio de Ibarra autorizó la escrituración individual a los socios de la Cooperativa de Vivienda de Maestros Juan Montalvo, constituyendo segunda hipoteca y prohibición de venta a favor de la municipalidad, para garantizar la construcción total de las obras de infraestructura conforme a la ordenanza de dicha cooperativa.

En el informe del Departamento de Obras Públicas en memorando N° DOC-2018-2000-M, se informa que en el lote de terreno materia del presente trámite, se encuentran realizadas las obras de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y aceras.

Contando con el informe técnico ya citado, el Departamento Legal, sugiere que la petición sea acogida favorablemente y se autorice la cancelación de la segunda hipoteca y se autorice la venta del lote N° 39 de la Manzana 3, de la Cooperativa de Vivienda de Maestros Juan Montalvo, gravamen que consta en la cláusula cuarta de la ya citada escritura de compraventa.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR a la señorita Karina Maribel Barba Estrada, el Levantamiento del Gravamen: Cancelación de segunda Hipoteca y Cancelación de Prohibición de Venta del lote No. 39 ubicado en la manzana 3, Cooperativa de Vivienda de Maestros “Juan Montalvo”, parroquia “Caranqui”**

➤ RESOLUCIÓN 310

El señor **Iván Ponce, Gerente de la Compañía de Economía Mixta “Yahuarcocha” CEMY**, solicita la *donación de una camioneta* marca Chevrolet, tipo PICK-UP, modelo LUV 1989, color rojo, Motor No. 4ZD-1643444; placa IMA0039. (17576-E)

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01640-M, manifiesta lo siguiente:

En atención a la petición suscrita por el Sr. Iván Ponce, Gerente de la Compañía de Economía, mediante trámite externo Nro. 17576-E de fecha 27 de agosto de 2018, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio No. 075-CEMY, de fecha 24 de agosto de 2018, el señor Iván Ponce, Gerente Compañía Economía Mixta CEMY, solicita se considere la factibilidad de entregar en donación la camioneta de placa IMA0039, ya que la compañía con la suscripción del convenio de comodato ha venido realizando el mantenimiento básico del mismo, asumiendo todos los valores que representan.

Al momento para el buen funcionamiento del vehículo se necesita realizar una inversión considerable para la reparación del motor, valores altos para la CEMY, que no podemos erogar considerando que el vehículo no es de nuestra propiedad”.

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, es propietario de una camioneta Marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo LV1989, color rojo, motor No. 4ZD-16344; Chasis TFR16F7100438, placa IMA 0039.

3. De la escritura de Comodato o préstamo de uso que adjunta el peticionario, se tiene lo siguiente:

3.1 La Escritura de Comodato o Préstamo de Uso, fue celebrada en la ciudad de Ibarra, el 30 de junio del 2016, ante la Doctora Mercedes Karina Terán Flores, cuyo objeto es apoyar la ejecución de varios trabajos de mantenimiento y mejoramiento continuo del sector de la laguna de Yahuarcocha y sus alrededores.

3.2 El plazo de vigencia del Comodato o Préstamo de uso es de cuatro años a partir de su protocolización y podrá ser renovado previo acuerdo expreso de las partes.

3.3 Son obligaciones del comodatario: (2), 6.- Asumir todos los costos que demande el mantenimiento, seguro, combustible, etc. del vehículo para su normal funcionamiento.

3.4 De conformidad a los Estatutos reformados de la Compañía de Economía Mixta Yahuarcocha, otorgada el 12 de octubre de 2010, la entidad es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que actuará de conformidad con las leyes del Ecuador y con el estatuto, cuyo domicilio principal es la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.

3.4.1 Los objetivos que la compañía desarrollará por administración directa, contratación, concesión o por cualquier otro instrumento legal entre otros es la de coordinar actividades con entidades públicas, privadas y otras necesarias, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de los objetivos de la compañía.

3.4.2 La compañía tiene un plazo de duración de ochenta años a partir de la fecha de su constitución, el cual podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la ley.

3.4.3 La Compañía de Economía Mixta Yahuarcocha está constituida por personas jurídicas de derecho público y con personas jurídicas de derecho privado.

3.4.4 El capital social es de mil cuatrocientos cuarenta dólares, representado por mil cuatrocientas acciones de un dólar cada una; Esta constituida por capital privado

representado por el Club de Automovilismo y Turismo de Imbabura (CATY), al cual le corresponden trescientas veinte acciones; Cuatrocientos ochenta acciones al Ministerio de Turismo; trescientas veinte acciones al H. Consejo Provincial de Imbabura y trescientas veinte acciones al Municipio de Ibarra; Lo cual determina que las aportaciones del sector público sobrepasan el 50% el capital de la compañía, constituyéndose el sector público en accionista mayoritario.

4. ANALISIS LEGAL PARA LA DONACIÓN

Ley de Compañías, Art. 308.- El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 54, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, literal g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

Reglamento General para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización.

De acuerdo con el Art. 104 el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no existe prohibición de realizar donaciones entre entidades del sector público

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 436, Autorización de transferencia, los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

5. CONCLUSIONES

La Compañía de Economía Mixta Yahuarcocha está conformada con participación el sector público del sector privado; Es decir en el sector público como su nombre lo indica participan instituciones del Estado como el Consejo Provincial de Imbabura y Gobierno Autónomo Descentralizado de San

Miguel de Ibarra y el CATI (sector privado), siendo el sector público el accionista mayoritario, determinado por el número de aportaciones, mismas que exceden el 50% del capital de la compañía.

Con estos antecedentes y de conformidad a la normativa legal vigente, es procedente atender favorablemente la petición de donación del bien que al momento se encuentra entregado en comodato o préstamo de uso.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR al señor Iván Ponce, Gerente de la Compañía de Economía Mixta “Yahuarcocha” CEMY, la donación de una camioneta marca Chevrolet, tipo PICK-UP, modelo LUV 1989, color rojo, Motor No. 4ZD-1643444; placa IMA0039.**

RESOLUCIONES INFORME 102 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

SE PONE EN CONOCIMIENTO EL INFORME 2018 - 102 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, FECHA: 11 DE DICIEMBRE DEL 2018.

➤ RESOLUCIÓN 311

Los señores **Lauro Vitaliano Terán Orbe y Rosa Rogelia Suárez**, solicitan la *Aprobación del Proyecto Definitivo y de la Ordenanza de la Urbanización “Familia Terán”*, ubicado en la calle S/N, parroquia “San Antonio”.(0869-E)

El Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura, a través de su informe mediante Memorando No.- IMI-CAE-2018-0171-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite N° **IMI-CAE-2018-0869-E**, en el cual la Señora MAURA LUCIA TERAN SUAREZ, solicita la aprobación del proyecto definitivo de urbanización, a usted informo:

- 1.- Representante legal: conforme la documentación que consta del expediente, dicha representación la ejerce: La **Sra. MAURA LUCIA TERAN SUAREZ** de cédula 1001963659
- 2.- El **ANTEPROYECTO** de la urbanización " **FAMILIA TERAN** " fue aprobado el 14 de Marzo de 2018, con **TRÁMITE No. CAE-0255-E; INFORME No. 257-2018**, por el Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura
- 3.- El Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura, ha procedido a la revisión total del expediente; hecho que ha sido y sin tener ningún tipo de inconvenientes técnicos ni administrativos, ha procedido a elaborar la Ordenanza de Urbanización, en cumplimiento a lo que señala el Diagrama de Flujo para elaboración de Urbanizaciones, que consta del Manual de Procedimientos internos del GADI.

Con estos antecedentes, remitimos el expediente para la revisión de la ordenanza y se emite el informe jurídico correspondiente para conocimiento de la comisión de planificación y su informe al Concejo Municipal para la aprobación del Proyecto Definitivo y Ordenanza de la Urbanización, conforme lo señala el COOTAD en su Art. 57, literal a, y, x, en concordancia con el Art. 9 y 60 literal b, del cuerpo legal antes citado.

Por cumplido el proceso administrativo se remitirá el expediente al Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura para sellar planos y documentos que fueren necesarios y se proceda con la protocolización en una de las notarías del Cantón e inscripción de la Ordenanza de Urbanización en el Registro de la Propiedad.

La Urbanización se denominará " **FAMILIA TERAN** " y el **AREA PROMEDIO** de cada uno de los lotes es de 300,00 m².

ÁREAS Y LINDEROS DE LA URBANIZACIÓN " FAMILIA TERAN "

AREA TOTAL: 20145,48 m² (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), AREA QUE SE COMPONE DE 2 LOTES LOTE 1 AREA: 8316,61M² Y LOTE 2 AREA: 11828,87M².

RAZON:

Conforme a los planos aprobados para la Urbanización "**FAMILIA TERAN**", los linderos, áreas y dimensiones del inmueble materia de este instrumento son los siguientes:

LINDEROS GENERALES LOTE 1

LOTE 1:

Área útil = 3860,88m² (tres mil ochocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros)

Linderos:

Norte. En 13.20m; 20.60m; 4.47m; 6.24m; 9.26m con Quebrada S/N y 127.07m con C- Área afectada por ampliación de Vías

Sur. En 12.69m; 74.67m; 79.41m con C- Área afectada por ampliación de Vías

Este. En 8.52m con Quebrada S/N y 2.96m con , Área afectada por ampliación de Vías

Oeste. En 8.90m; 41.57m; 11.70m; 16.66m; 19.83m; 11.87m con Quebrada S/N

ÁREA AFECTADA POR AMPLIACIÓN DE VÍAS = 2048,01 m² (dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados con cero uno centímetros)

ÁREA FRANJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA S/N = **1361,37m²** (mil trescientos sesenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros)

ÁREA DE PLAYA = 1046,35m² (mil cuarenta y seis metros cuadrados con treinta y cinco Centímetros)

TOTAL (AREA BRUTA LOTE 1) = 8316,61 M² (ocho mil trescientos diez y seis metros cuadrados con sesenta y un centímetros)=100% (cien por ciento)

LINDEROS GENERALES LOTE 2

Área útil = 9244,98m² (nueve mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa y ocho centímetros)

Linderos:

Norte. En 8.22m; 68.31m; 119.54m con D- Área afectada por ampliación de Vías

Sur. En 31.00m; 135.12m con Propiedad Luis Terán Orbe

Este. En 100.74m con D- Área afectada por ampliación de Vías

Oeste. Vértice entre D- Área afectada por ampliación de Vías y Propiedad Luis Terán Orbe

Área afectada por ampliación de Vías = **2583,89m²** (dos mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros)

TOTAL (AREA BRUTA LOTE 2) = 11828,87m² (once mil ocho cientos veinte y ocho metros cuadrados con ochenta y siete centímetros) = 100% (cien por ciento)

AREAS Y LINDEROS DE ÁREA VERDE.-

RAZON: la urbanización **FAMILIA TERAN** no entrega área verde a la municipalidad debido a que tiene el 46,47% de afectaciones viales y áreas de franja de protección, y según el Art. 131, Inciso quinto de la Ordenanza de Uso y Ocupación de Suelo del cantón Ibarra, en concordancia con el Numeral 4 de la Primera Disposición Reformatoria de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se menciona que: La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área del terreno o predio.

AREAS Y LINDEROS CEDIDOS PARA APERTURA DE CALLES.-

Conforme al Plano Aprobado de Urbanización en el Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura. (Lámina N° 1 cuadro de áreas) que tiene las siguientes características:

AFECTACION VIAL

C- ÁREA AFECTADA POR AMPLIACIÓN DE VÍAS

ÁREA = 2048,01 m² (dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados con cero uno centímetros)

Porcentaje (C -ÁREA AFECTADA POR AMPLIACIÓN DE VÍAS) = 24.63% (veinte y cuatro punto sesenta y tres por ciento)

Linderos:

Norte. En 142.45m Calle Pública S/N y 12.69m; 74.67m; 79.41m con LOTE 1 (área útil)

Sur. En 7.86m; 39.62m; 27.36m; 29.39m; 57.54m; 21.07m con Calle Alejandro López (Línea Férrea)

Este. En 4.42m; 0.86m con Calle Alejandro López

Oeste. En 2.96m con A- Área Franja de protección de Quebrada S/N y 8.19m con Calle Alejandro López

D- ÁREA AFECTADA POR AMPLIACIÓN DE VÍAS

ÁREA= 2583,89m² (dos mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros)

Porcentaje= 21,84% (veinte y un punto ochenta y cuatro por ciento)

Linderos:

Norte. En 21.17m; 25.76m; 36.92m; 122.20m; 6.85m con Calle Alejandro López (Línea Férrea)

Sur. En 8.22m; 68.31m; 119.54m con LOTE 2 (área útil) y 4.65m con Calle 10 de Agosto

(Propiedad Luis Terán Orbe)

Este. En 12.66m; 97.78m con Calle 10 de Agosto

Oeste. En 100.74m con LOTE 2 (área útil) y 12.52m con Calle Alejandro López

VIA PROPUESTA

ÁREA: 1086,59 m²

AL NORTE: 12.40; 3.06; 8.39 con lote 24, 5.86; 6.77 con Lote 25, 12.00 con Lote 26, 12.00 con Lote 27, 12.00 con Lote 28, 12.00 con Lote 29, 12.00 con lote 30 y 5.50; 3.22 con Lote 31

AL SUR: 26.38 con Propiedad de Luis Terán; 39.63 con Lote 32 y 25.57; 6.21 con Lote 33

AL ESTE: 18.22 con Calle publica S/N

AL OESTE: 18.81 con Lote 23

AREA TOTAL DE VIAS **5718,49 m²** correspondiente al **28,38 %**.

Documentación que la remito con la finalidad que se proceda a la Ordenanza de Uso y Ocupación del Suelo del Cantón Ibarra, es decir se proceda a la revisión de la ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN “**FAMILIA TERAN**” y se continúe con el trámite administrativo correspondiente conforme con la ordenanza antes citada.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01604-M, manifiesta lo siguiente:

Dentro del trámite IMI-CAE-0869-E 2018, por el cual la Urbanización Familia Terán, solicita la Aprobación del Proyecto definitivo de la Urbanización, del área de terreno propiedad de los cónyuges señores: Lauro Vitaliano Terán Orbe y Rosa Rogelia Suárez, me permito hacer las siguientes puntualizaciones:

1.- Del informe técnico que consta de memorando IMI-CAE-2018-0171-M, se tiene que la “Urbanización Familia Terán” tiene aprobado el anteproyecto y solicita la aprobación del proyecto definitivo; por lo que se nos hace llegar la Ordenanza correspondiente para su revisión.

2.- Vista la Ordenanza, se observa que está elaborada considerando las disposiciones legales vigentes en la Ordenanza de Uso de Suelo y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, como son: área mínima de lote, obras de infraestructura, directrices viales, garantía para el cumplimiento de las obras de infraestructura, entre otros.

Son bienes de uso público los señalados en el Art. 417 del COOTAD, los cuales por esta ordenanza, pasan a ser propiedad del Municipio de Ibarra conforme lo señal el Art. 154 de la Ordenanza de Uso y Ocupación de Suelo. En la presente urbanización al amparo de lo que prescribe el Art. 131 de la ordenanza ya citada no se deja área verde por cuanto el área de vías excede el 35% del área de terreno urbanizable, conforme consta del Informe técnico No. IMI-CAE-2018-0171-M en el que se informa que la Urbanización Familia Terán tiene el 46,47 de afectaciones viales y áreas de franja de protección.

Con estos antecedentes, en atención a lo que prescribe el Art. 140, de la Ordenanza de Uso y Ocupación de Suelo, en concordancia con el Art. 57, literal a) del Cootad, me permito sugerir la Aprobación de la Ordenanza del Proyecto Definitivo de la “Urbanización Familia Terán”; ordenándose la protocolización en una de las notarías públicas e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra.

El Sr. Marcelo Amaya, Asistente Jurídico de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a través de su informe mediante Memorando No.- CMI-2018-0839-M, manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento a su atenta sumilla impuesta en el informe jurídico emitido por Procuraduría Síndica mediante memorando N° PSM-2018-0163-M de fecha 30 de enero del 2018, trámite IMI-CAE-0869-E de 16 de julio del 2017, sobre el contenido de la Ordenanza del Proyecto Definitivo que Regula la “Urbanización de la Familia Terán”, me permito informar lo siguiente:

Luego de la revisión correspondiente al Proyecto de Ordenanza como al Plano de loteo del Proyecto Definitivo de dicha Urbanización de la Familia Terán, éstos no se contraponen entre sí, por lo mismo no existe ningún inconveniente al respecto; por consiguiente, me permito remitir este expediente a conocimiento de la Comisión para su respectivo estudio y posterior recomendación al Pleno del Concejo Municipal para la pertinente aprobación.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR al señor Lauro Vitaliano Terán Orbe y Rosa Rogelia Suárez, la Aprobación del Proyecto Definitivo y de la Ordenanza de la Urbanización “Familia Terán”, ubicado en la calle S/N, parroquia “San Antonio”, se recomienda protocolizar en una de las notarías públicas e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra.**

➤ **RESOLUCIÓN 312**

El señor **Manuel Jesús Cárdenas Montenegro Juez de Paz de Ambuquí**, solicita *se de la baja o no proceda a la venta el lote No. 2, sector "La Esperanza", parroquia "Ambuquí", donde actualmente funciona el PAI. (02318-E)*

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01757-M, manifiesta lo siguiente:

En atención a la Resolución de Concejo 219 SG-2018, en la que mediante sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2018, y ratificada el 17 de septiembre de 2018, en la que se aprueba la compra venta de los predios municipales que se encuentran ubicados en el sector La Esperanza, Parroquia Ambuquí, tengo a bien informar que se de baja o que no proceda la venta del lote de terreno signado con el Nro. 02, con clave catastral 1001510101017000, con un área de 208,43m², cuyo valor es de 33.643,29USD, en vista de tratarse un bien de propiedad Municipal en la cual funciona un PAI policial.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR la solicitud del señor Manuel Jesús Cárdenas Montenegro Juez de Paz de Ambuquí, para que no se proceda con la venta del lote No. 2, con clave catastral Nro. 1001510101017000, sector "La Esperanza", parroquia "Ambuquí", donde actualmente funciona el PAI.**

➤ **RESOLUCIÓN 313**

El señor **Luis Antonio Gómez Carlosama**, solicita una *Permuta* de un predio con clave catastral No.100104041171007000, ubicado en la calle Miguel Sánchez, barrio "Yuyucocha", parroquia "San Francisco". (08912-E).

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-03049-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando No. DPDUR-2017-02638-M, en el que se solicita el avalúo de un lote para la afectación de un predio ubicado en la Av. Hernán Gonzales de Saa, perteneciente a GOMEZ CARLOSAMA LUIS ANTONIO, y la posible permuta por un predio

de propiedad municipal ubicado en la calle Miguel Sánchez, esta Dirección revisado el Catastro Predial del presente año remite los datos que registra el predio solicitado.

Predio Afectado:

Clave catastral: 100101010205005000

Registra a nombre de: GOMEZ CARLOSAMA LUIS ANTONIO

Área de terreno: 156,52 m²

Área de construcción. 47,20 m²

Valor terreno..... \$ 15.495,48 USD

Valor construcción:..... \$ 754,07 USD

Valor propiedad:..... \$ 16.249,55 USD

Predio a permutarse:

Clave catastral:.. 100104041171007000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área de terreno:.. 154,98 m²

Valor terreno:..... \$ 6.281,43 USD

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-02638-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite N° 8912-E, en la cual el Sr. Luis Antonio Gómez Carlosama, solicita la permuta de su predio que se encuentra afectado en su totalidad por la prolongación de la carrera Gral. Julio Andrade, por consiguiente, se determine un posible predio que no esté denominado como área verde o área comunal y de darse el caso los respectivos avalúos; características del predio:

Ubicación: Carrera Gral. Julio Andrade y Calle Hernán González de Saa, Parroquia San Francisco.

Propietario: Luis Antonio Gómez Carlosama

Clave: 01010205005000

Área: 156.52m²

Linderos:

Norte: En 10.18m con Calle Hernán González de Saa.

Sur: En 8.49m con Prop. Anabelly Escobar Pupiales.

Este: En 17.46m con Prop. Lauro Carvajal Chávez y Prop. Anabelly Escobar Pupiales.

Oeste: En 16.28m con Prop. Anabelly Escobar Pupiales.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01749-M, manifiesta lo siguiente:

En atención a la petición realizada por el señor Luis Antonio Gómez Carlosama, trámite externo No. 08912-E de fecha 24 de abril de 2018, mediante el cual solicita que por la afectación a su propiedad, se entregue en permuta otra área de terreno para construir su casa con la ayuda del gobierno central; me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio con fecha 24 de abril del 2018, el señor Luis Antonio Gómez Carlosama, domiciliado en la calle Hernán González de Saa y Juana Atabalipa, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, manifiesta:

1.1 De la copia de línea de fábrica conferida por el Departamento de Planificación del Municipio de Ibarra, *se verá que el inmueble de mi propiedad, está afectado por la proyección de la calle Gral. Julio Andrade*, Con este antecedente solicita la permuta con otra área de terreno.

1.2 Que es una persona de 84 años de edad y no tiene ingresos económicos, vive con su hijo con discapacidad y es quien se da modos para trabajar y poder subsistir.

1.3 Solicita se entregue en permuta otra área de terreno en donde construirá la casa con ayuda del gobierno central, o si fuera posible se le entregue una casa pequeña que cubra los costos del terreno que se le va a expropiar.

2. Mediante Memorando No. DPDUR-2018-02638-M de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito por el Arq. Diego Pérez, Director de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Dirección de Avalúos y Catastros *se determine un posible predio que no esté denominado como área verde o área comunal y de darse el caso los respectivos avalúos y de acuerdo a las características del predio afectado*: Ubicación: carrera Gral. Julio Andrade y Calle Hernán González de Saa, parroquia San Francisco; propietario: Luis Antonio Gómez Carlosama; Clave: 01010205005000; área: 156,52 m².

3. Mediante Memorando No. DAC-2018-03049-M de fecha 24 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Carlos Vásquez Bonilla, Responsable de Catastros, informa en atención al Memorando No. DPDUR-2018-02638-M, en el que solicita el avalúo de un lote para la afectación de un predio ubicado en la Av. Hernán González de Saa, perteneciente a Gómez

Carlosama Luis Antonio, y la posible permuta de un predio de propiedad municipal ubicado en la calle Miguel Sánchez, esta Dirección revisado el Catastro Predial del presente año remite los datos que registra el predio solicitado:

3.1. Predio afectado:

Clave catastral: 100101010205005000;

Registra a nombre de: Luis Antonio Gómez Carlosama;

Área de terreno: 156,52 m²;

Área de construcción: 47,20 m²;

Valor terreno: \$ 15.495,48 USD;

Valor construcción: \$ 754,07 USD;

Valor propiedad: \$ 15.249,55 USD

3.2. Predio a permutarse:

Clave catastral: 100104041171007000;

Registra a nombre de: Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra;

Área de terreno: 154,98 m²;

Valor terreno: \$ 6.281,43 USD

ANÁLISIS LEGAL

COOTAD, Art. 436, Autorización de transferencia, Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes.

COOTAD, Art. 438, Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta. **COOTAD, Art. 439.- Casos en los que procede la permuta.-** Será permitida la permuta de bienes del dominio privado, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.

CONCLUSIONES

1. Del informe técnico del Departamento de Planificación, podrá verse las áreas, linderos y avalúos del inmueble materia de este trámite; se observa además, que no existe ningún tipo de inconveniente para que se atienda favorablemente el pedido de Permuta.

2. Del informe técnico de la Dirección de Avalúos y Catastros, existe un predio de igual área que la afectada para proceder con la respectiva permuta, mismo que tiene las siguientes características: Clave catastral: 100104041171007000; Registra a nombre de: Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra; Área de terreno: 154,98 m²; Valor terreno: \$ 6.281,43 USD.

3. El bien de propiedad del Señor Luis Antonio Gómez Carlosama, tanto terreno como área construida tienen un avalúo de \$ 16.249,55 USD, y el avalúo del terreno de propiedad municipal es de \$ 6.281,43, ***existiendo una diferencia por la cantidad de \$ 9.968,12, la cual el GAD Ibarra deberá cancelar al afectado para la construcción de su casa.***

Con estos antecedentes y las disposiciones legales invocadas y sin existir ningún tipo de inconvenientes técnicos ni legales, me permito sugerir AUTORIZAR LA PERMUTA, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra y el señor Luis Antonio Gómez Carlosama, conforme a las áreas y linderos que constan del levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural, que consta del expediente.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR al señor Luis Antonio Gómez Carlosama, la Permuta de un predio con clave catastral No.100104041171007000, ubicado en la calle Miguel Sánchez, barrio "Yuyucocha", parroquia "San Francisco".**

➤ RESOLUCIÓN 314

El señor **Alberto Ichau- Presidente de la Comuna Chirihuasi**; solicita la ***Donación de un predio Municipal*** ubicado en la Comunidad "Chiriguasi", parroquia "La Esperanza". (12752-E)

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-02571-M, manifiesta lo siguiente:

En contestación al trámite No. 12752-E y Memorando No. DPDUR – 2018 – 02534 - M el cual solicita el avalúo de un predio Rural levantado por su dependencia, a pedido del Sr. Alberto Ichau, PRESIDENTE DE LA COMUNA CHIRIGUASI, me permito informar a usted lo siguiente:

CLAVE CATASTRAL: 100154570115069002



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de
San Miguel de Ibarra



PROPIETARIO: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

AREA TERRENO: 0.87829 HAS.

VALOR TERRENO: \$ 9762,79

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00

VALOR DE LA PROPIEDAD: \$ 9762,79

La revisión predial está elaborada con fines catastrales en base a la información y responsabilidad del propietario, esta Dirección no se responsabiliza por cualquier error o la mala información brindada por el interesado.

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-02698-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite N° 12752-E y a su memorando 1085-M, en los cuales se solicitan el levantamiento planimétrico de un área de propiedad Municipal, con la finalidad de conceder en Donación a la Comuna de Chiriguasi de acuerdo al pedido del Sr. Albrto Ichau, **PRESIDENTE DE LA COMUNA**; características del predio:

Ubicación: Sector de Chiriguasi, Parroquia La Esperanza.

Propietario: Ilustre Municipio de San Miguel de Ibarra

Clave: 54570115069002

Valor catastral: 9762.79usd

Área: 8782.89m²

Linderos:

Norte: En 15.03m con Calle Pública y en 31.30m con Prop. Asociación de Trabajadores Agrícolas 28 de Octubre.

Sur: En 45.50m con Prop. Comuna Chiriguasi.

Este: En 98.75m con Prop. Asociación de Trabajadores Agrícolas 28 de Octubre y en 175.65m con Camino Público.

Oeste: En 175.10m y en 97.55m con Prop. Comuna Chiriguasi.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01781-M, manifiesta lo siguiente:

Dentro del trámite de N° 12752-E, referente a la donación de un área de terreno propiedad del Municipio de Ibarra, solicitada por la Comunidad de Chirihuasi, ubicada en la parroquia de La Esperanza, manifiesto lo siguiente:

UNO.- El Departamento de Planificación municipal ha procedido a realizar el levantamiento topográfico del área a otorgarse en donación, en el que se determina áreas, linderos y dimensiones del lote de terreno materia de este trámite. Informe del cual, no existe ninguna observación de carácter técnico sobre dicho inmueble.

DOS.- Del memorando otorgado por el Departamento de Avalúos y Catastros se confirma que el inmueble con clave catastral 54570115069002, ubicado en el sector de Chirihuasi, de la parroquia La Esperanza, está registrado a nombre del Municipio de Ibarra, tiene un avalúo de 9.762,79 USD.

Para el presente trámite de donación tómese en cuenta el contenido de las siguientes disposiciones legales: 1419 del Código Civil; Art. 58, Inciso Final de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 57, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Art. 1423 del Código Civil.- "Las donaciones a título universal, sea de la totalidad o de una cuota de los bienes, exigen, además de la insinuación y del otorgamiento de escritura pública, y de la inscripción en su caso, un inventario solemne de los bienes, so pena de nulidad."

CONCLUSION:

En consideración a estas disposiciones legales, me permito sugerir sea acogido favorablemente la petición y se otorgue en DONACION A FAVOR DE LA COMUNA DE CHIRIHUASI, el lote de terreno conforme áreas y linderos que constan del memorando N° DPDUR-2018-02698-M, avalúo del predio de acuerdo al memorando Nro. DAC-2018-02571-M y levantamiento topográfico que se agrega al expediente.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR al señor Alberto Ichau- Presidente de la Comuna Chirihuasi; la Donación de un predio Municipal con clave catastral Nro. 54570115069002 ubicado en la Comunidad "Chiriguasi", parroquia "La Esperanza", de acuerdo al Informe Jurídico.**

➤ RESOLUCIÓN 315

La señora **Ana del Rocío Paz Quimi**, solicita el *Cambio de Uso de Suelo* en referencia al coeficiente de ocupación al 70%, de su predio con clave catastral No. 01010749026000, ubicado en la Calle A y Calle Uno, sector “Santa Lucía”, parroquia “Caranqui”. (15878-E).

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-02523-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite No. 15878-E, en el cual la Sr. (Sra). ANA DEL ROCÍO PAZ QUIMI solicita el CAMBIO DE USO DE SUELO relacionado al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de su propiedad con clave catastral 01010749026000, ubicada en la CALLE A Y CALLE UNO, sector SANTA LUCIA de la parroquia CARANQUI; en consideración a lo establecido en La **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Artículo 18.- “2.- Acceder libremente a la información generada por entidades públicas o en privadas, que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas”** y en cumplimiento a lo dispuesto en la **ORDENANZA DE USO Y OCUPACION DEL SUELO DEL CANTON IBARRA, SECCIÓN VI, DE LAS GARANTÍAS, Artículo 227.- “Para las aprobaciones, modificaciones o actualizaciones de proyectos definitivos (urbanización, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, arquitectónicos) se respetará la zonificación con que fue aprobado el anteproyecto o proyecto inicial.”** Por medio del presente tengo a bien comunicarle que la petición ES FACTIBLE, para el cambio del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 20% al 70% de acuerdo a lo estipulado en la norma legal vigente.

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-03331-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite No. 15878-E, en el cual el (la) Sr. (a) PAZ QUIMI ANA DEL ROCIO, propietaria del predio ubicado en la calle “A”, sector SANTA LUCIA de la parroquia de CARANQUI, en el cual solicita el cambio de uso de suelo en referencia al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) establecido en la zonificación del 40% a 70%, en consideración a lo establecido en la **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL CUADOR, Artículo 18.- “1.2. Acceder libremente a la información generada por entidades públicas o en privadas, que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas^{1/4}”** y en cumplimiento a lo dispuesto en el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal, literal a).- “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”** cabe

indicar que en la actualidad este predio se encuentra dentro de la zona AR-A1002-20 (Coeficiente de Ocupación del Suelo = 40%), cabe indicar que este predio colinda hacia el lado Oeste con la zonificación R-B405-70 (Coeficiente de Ocupación del Suelo = 70%). Por lo anteriormente expuesto sugerimos que es procedente el cambio de Uso de Suelo con los siguientes parámetros de edificación:

ZONIFICACION = R-B405-70
USO PRINCIPAL = RESIDENCIAL
LOTE MINIMO = 400,00 m².
FRENTE MINIMO = 15,00 m.

RETIROS:

FRONTAL = 5-3
LATERAL = 3
POSTERIOR = 3

DISTANCIA ENTRE BLOQUES = 6
FORMA DE OCUPACION = B (PAREADA)
ALTURA = 15m.
NUMERO DE PISOS = 5
COS TOTAL = 350%
COS PLANTA BAJA = 70%

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR a la señora Ana del Rocío Paz Quimi, solicita el Cambio de Uso de Suelo en referencia al coeficiente de ocupación al 70%, de su predio con clave catastral No. 01010749026000, ubicado en la Calle A y Calle Uno, sector "Santa Lucía", parroquia "Caranqui".**

➤ **RESOLUCIÓN 316**

Los conyugues **Miriam Zulema Orbea Bracho y Jeysson Vasili Vinueza Muñoz**, solicitan el *Cambio de Uso de Suelo* en referencia al lote mínimo a 1.000 m², de su predio con clave catastral No. 100157600124448000, ubicado en la Calle S/N, sector "Bellavista Alto", parroquia "San Antonio". (22065-E).

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-03181-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite No. 22065-E, en el cual el (la) Sr. (a) ORBEA BRACHO MIRIAM ZULEMA Y OTRO, propietario del predio con clave catastral 100157600124448000 ubicado en la calle S/N, sector BELLAVISTA ALTO de la parroquia SAN ANTONIO, en el cual solicita el cambio de uso de suelo en referencia al lote mínimo establecido en la zonificación de 2500m². a 1000m²., en razón que en la actualidad se encuentra dentro de la zona AF-A2502-20 (Lote Mínimo 2500,00 m².), cabe indicar que este predio colinda hacia el lado Oeste con lotes fraccionados en 1000.00m². Por lo anteriormente expuesto sugerimos que es procedente el cambio de Uso de Suelo con los siguientes parámetros de edificación:

ZONIFICACION = AR-A1002-40
USO PRINCIPAL = AGRICOLA RESIDENCIAL
LOTE MINIMO = 1000,00 m².
FRENTE MINIMO = 20,00 m.

RETIROS:

FRONTAL = 3
LATERAL = 3
POSTERIOR = 3

DISTANCIA ENTRE BLOQUES = 6
FORMA DE OCUPACION = A (AISLADA)
ALTURA = 6m.
NUMERO DE PISOS = 2
COS TOTAL = 40%
COS PLANTA BAJA = 80%

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR a los conyugues Miriam Zulema Orbea Bracho y Jeysson Vasili Vinueza Muñoz, el Cambio de Uso de Suelo en referencia al lote mínimo a 1.000 m², de su predio con clave catastral No. 100157600124448000, ubicado en la Calle S/N, sector “Bellavista Alto”, parroquia “San Antonio”.**

➤ **RESOLUCIÓN 317**

El señor **Edwin Marcelo Jurado Ávila**, solicita el *Levantamiento de Gravámenes: Cancelación de segunda Hipoteca y Autorización de Venta* de su predio con clave catastral No. 01010643002000, ubicado en la Av. El Retorno, lote No. 16, Manzana 2, Cooperativa de Vivienda de Maestros “Juan Montalvo”, parroquia “Caranqui”. (16760-E)

La Dirección de Obras y Construcciones, a través de su informe mediante Memorando No.- DOC-2018-02181-M, manifiesta lo siguiente:

En atención a Memorando No. PS-2018-01376-M, mediante el cual solicita se emita informe técnico respecto al cumplimiento de las obras de infraestructura del lote No. 16 de la Mz 2 de la Cooperativa de Vivienda Maestros Juan Montalvo, ubicada en la Av. El Retorno, junto a la Unidad Educativa Militar San Diego, de propiedad del Sr. Jurado Avila Edwin Marcelo.

Al respecto, me permito remitir el informe con Memorando No. DOC-2018-2167-M, elaborado por el Ing. Enrique Hinojosa, en el cual se determina que se encuentran realizadas todas las obras de infraestructura, incluido la construcción de aceras y bordillos.

Por lo tanto, me permito informar que si están realizadas todas las obras de infraestructura correspondientes ha dicho lote.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01825-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite número 16760-E 2018, mediante el cual el señor Edwin Marcelo Jurado Avila, solicita la autorización de cancelación de segunda hipoteca y cancelación de prohibición de venta de un inmueble, me permito manifestar lo siguiente:

De la copia fotostática de la escritura que se agrega, puede observarse que el Municipio de Ibarra autorizó la escrituración individual a los socios de la Cooperativa de Vivienda de Maestros Juan Montalvo, constituyendo segunda hipoteca y prohibición de venta a favor de la municipalidad, para garantizar la construcción total de las obras de infraestructura conforme a la ordenanza de dicha cooperativa.

En el informe del Departamento de Obras Públicas en memorando N° DOC-2018-02181-M, se informa que en el lote de terreno materia del presente trámite, se encuentran realizadas las obras de infraestructura incluido aceras y bordillos.

Contando con el informe técnico ya citado, el Departamento Legal, sugiere que la petición sea acogida favorablemente y se autorice la cancelación de la segunda hipoteca y se autorice la venta del lote N° 16 de la Manzana 2, de la Cooperativa de Vivienda de Maestros Juan Montalvo, gravamen que consta en la cláusula cuarta de la ya citada escritura de compraventa.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR al señor Edwin Marcelo Jurado Ávila, el Levantamiento de Gravámenes: Cancelación de segunda Hipoteca y Autorización de Venta de su predio con clave catastral No. 01010643002000, ubicado en la Av. El Retorno, lote No. 16, Manzana 2, Cooperativa de Vivienda de Maestros "Juan Montalvo", parroquia "Caranqui".**

➤ RESOLCIÓN 318

Conocimiento y Aprobación del Inventario de Bienes Mostrencos a ser regularizados, en las parroquias de "Angochagua", "Alpachaca" y "La Esperanza", emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros.

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-02125-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite 06220-E de fecha 22 de marzo 2018 en el que requiere la legalización de un lote mostrenco que se encuentra en posesión de un área de terreno; me permito informar que, revisada la documentación con responsabilidad del peticionario, implantado el plano de levantamiento planimétrico en la base grafica del sistema de Avalúos y Catastros y realizada la inspección al predio, se ha podido determinar que el predio coincide con la base cartografía dando el siguiente detalle:

- Nombre Catastrado = FLORES ERAZO CARMITA OLIVA
- Clave Catastral = 100102020173013000
- Área según levantamiento = 656.35m²
- Avalúo Terreno = 38070.99usd
- Avalúo terreno m² = 58.0041usd

Por lo expuesto anteriormente, me permito solicitar se digne elaborar la resolución que regularice la posesión para su posterior protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-02580-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite 14562-E de fecha 12 de julio 2018 en el que requiere la legalización de un lote mostrenco que se encuentra en posesión de un área de terreno; me permito informar que, revisada la documentación con responsabilidad del petitionerio, implantado el plano de levantamiento planimétrico en la base grafica del sistema de Avalúos y Catastros y realizada la inspección al predio, se ha podido determinar que el predio coincide con la base cartografía dando el siguiente detalle:

- Nombre Catastrado = GUBIO PONCE TERESA YOLANDA
- Clave Catastral = 100152010108002000
- Área según levantamiento = 553.01m²
- Avalúo Terreno = 1746.63usd
- Avalúo terreno m² = 3.1584usd

Por lo expuesto anteriormente, me permito solicitar se digne elaborar la resolución que regularice la posesión para su posterior protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01713-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando No. DAC-2018-03060-M, en el cual solicitan informe de Procuraduría Sindica, como soporte para la resolución respectiva que adopte el Concejo Municipal de San Miguel de Ibarra, me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, a través de la Dirección de Avalúos y Catastros, amparado en lo dispuesto en la Ordenanza que norma el proceso de regularización de bienes mostrencos en el área urbana del Cantón San Miguel de Ibarra, sancionada por el Ejecutivo el 29 de julio del 2016, presenta el listado de regularización de bienes mostrencos que se encuentran ubicados en las Parroquias de Guayaquil de Alpachaca y Angochagua, circunscripción territorial del Cantón San Miguel de Ibarra, determinándose para el efecto, el número de manzanas, el área de terreno, área de construcción, Avalúo del terreno, Avalúo del terreno y el tipo de trámite, legalmente

suscrito por el Abogado Javier Males, en calidad de abogado de dicha Dependencia municipal.

2. LEGALIDAD DE PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ordenanza que norma el proceso de regularización de bienes mostrencos en el área urbana del Cantón San Miguel de Ibarra, sancionada por el Ejecutivo el 29 de julio del 2016, se cuenta con el inventario de bienes mostrencos, lo cual constituye la información sobre la ubicación, delimitación, singularización del terreno, levantamiento planimétrico y demás datos técnicos como también el valor del bien, el mismo que ha sido presentado por la Dirección de Avalúos y Catastros, de la misma manera se adjunta la publicación realizada en uno de los diarios de la ciudad y realizado la inspección de los siguientes predios:

- Gubio Ponce Teresa Yolanda, Parroquia Angochagua.
- Flores Erazo Carmita Oliva, Parroquia Alpachaca.

3. CONCLUSIONES

Por lo expuesto y habiéndose cumplido los pasos de procedimiento establecidos en el Artículo 8 de la Ordenanza que norma el proceso de regularización de bienes mostrencos en el área urbana del Cantón San Miguel de Ibarra, sancionada por el Ejecutivo el 29 de julio del 2016, el procedimiento contiene el principio de legalidad, por lo cual, corresponde al Concejo Municipal dictar la correspondiente resolución de aprobación del expediente que contiene el inventario de bienes mostrencos a ser regularizados.

Cumplido lo dispuesto en el literal e) del Artículo 8 de la Ordenanza que norma el proceso de regularización de bienes mostrencos en el área urbana del Cantón San Miguel de Ibarra, sancionada por el Ejecutivo el 29 de julio del 2016, se continuará con el proceso legal que corresponda para cumplir con el propósito del cuerpo legal citado.

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-00162-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite 00184-E de fecha 04 de enero 2017 en el que requiere la legalización de un lote mostrenco que se encuentra en posesión de un área de terreno; me permito informar que, revisada la documentación con responsabilidad del peticionario, implantado el plano de levantamiento planimétrico en la base grafica del sistema de Avalúos y Catastros y realizada la inspección al predio, se ha podido determinar que el predio coincide con la base cartografía dando el siguiente detalle:

- Nombre Catastrado = DIOCESIS DE IBARRA CEMENTERIO- LA ESPERANZA

- Clave Catastral = 100154010102800100000000
- Área según levantamiento = 10647.73m²
- Avalúo Terreno = 105944.91usd
- Avalúo terreno m² = 9.95usd

Por lo expuesto anteriormente, me permito solicitar se digne elaborar la resolución que regularice la posesión para su posterior protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01791-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando No. DAC-2018-00162-M, en el cual solicitan informe de Procuraduría Síndica, como soporte para la resolución respectiva que adopte el Concejo Municipal de San Miguel de Ibarra, me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, a través de la Dirección de Avalúos y Catastros, amparado en lo dispuesto en la Ordenanza que norma el proceso de regularización de bienes mostrencos en el área urbana del Cantón San Miguel de Ibarra, sancionada por el Ejecutivo el 29 de julio del 2016, presenta el listado de regularización de bienes mostrencos que se encuentran ubicados en las Parroquia La Esperanza, circunscripción territorial del Cantón San Miguel de Ibarra, determinándose para el efecto, el número de manzanas, el área de terreno, área de construcción, Avalúo del terreno, Avalúo del terreno y el tipo de trámite, legalmente suscrito por el Abogado Javier Males, en calidad de abogado de dicha Dependencia municipal.

2. LEGALIDAD DE PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ordenanza que norma el proceso de regularización de bienes mostrencos en el área urbana del Cantón San Miguel de Ibarra, sancionada por el Ejecutivo el 29 de julio del 2016, se cuenta con el inventario de bienes mostrencos, lo cual constituye la información sobre la ubicación, delimitación, singularización del terreno, levantamiento planimétrico y demás datos técnicos como también el valor del bien, el mismo que ha sido presentado por la Dirección de Avalúos y Catastros, de la misma manera se adjunta la publicación realizada en uno de los diarios de la ciudad y realizado la inspección de los siguientes predios:

- Diócesis de Ibarra Cementerio La Esperanza, Parroquia La Esperanza.

3. CONCLUSIONES

Por lo expuesto y habiéndose cumplido los pasos de procedimiento establecidos en el Artículo 8 de la Ordenanza que norma el proceso de regularización de bienes mostrencos en el área urbana del Cantón San Miguel de Ibarra, sancionada por el Ejecutivo el 29 de julio del 2016, el procedimiento contiene el principio de legalidad, por lo cual, corresponde al Concejo Municipal dictar la correspondiente resolución de aprobación del expediente que contiene el inventario de bienes mostrencos a ser regularizados.

Cumplido lo dispuesto en el literal e) del Artículo 8 de la Ordenanza que norma el proceso de regularización de bienes mostrencos en el área urbana del Cantón San Miguel de Ibarra, sancionada por el Ejecutivo el 29 de julio del 2016, se continuará con el proceso legal que corresponda para cumplir con el propósito del cuerpo legal citado.

De acuerdo a la Resolución de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de fecha 23 de enero del 2017, se determinó que se realizará una inspección in situ de los Bienes Mostrencos conjuntamente con los Técnicos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Avalúos y Catastros, Dirección de Gestión de Obras y Construcción y Comisaría de Construcciones

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR el Inventario de Bienes Mostrencos a ser regularizados, en la parroquia de “Angochagua”, “Alpachaca” y “La Esperanza”, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, de acuerdo a la información que se detalla:**

	TRÁMITE	NOMBRE	PARROQUIA
1.-	20258-E	FLORES ERAZO CARMITA OLIVA	ALPACHACA
2.-	14562-E	GUBIO PONCE TERESA YOLANDA	ANGOCHAGUA
3.-	00184-E	DIOCESIS DE IBARRA- CEMENTERIO LA ESPERANZA	LA ESPERANZA

Recomendar al Departamento de Desarrollo Urbano y Rural que una vez que se regularice los Bienes Mostrencos se proceda a realizar un estudio y planificación del Sistema Vial de los sectores donde se ubican estos bienes.

➤ **RESOLUCIÓN 319**

Las señoras **Mirian Narváez Salazar y Lesly Andrade Guerrero**, solicitan la Condonación de Deudas y Rebaja de pago de la compra venta de un lote municipal, respectivamente.

La Tnlga. Irene Corrales, Trabajadora Social de la Municipalidad, a través de su informe mediante Memorando No.- IMI-DTH-2018-1570-M, manifiesta lo siguiente:

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombres y Apellidos: MIRIAN ALEXANDRA NARVÁEZ SALAZAR

Cedula Identidad: 0401154141

Fecha de nacimiento: 25/10/1978

Edad: 40 años

Instrucción: Primaria

Estado civil: Viuda desde hace 10 años.

Ocupación: Lavadora de ropa

Domicilio: Calle Portoviejo sin número y Quito, lomas de Azaya, Ibarra

Teléfono referencia: 0985423584

ANTECEDENTE:

Con el trámite n° 12824 E a nombre de la señora Mirian Alexandra Narváez, Salazar solicita la condonación de deuda (\$355) por la adjudicación de lote de terreno. Desde la dirección de financiero se solicita realizar la visita domiciliaria correspondiente. Desde el área de Trabajo Social, el día jueves 2 de Agosto del presente año, se realizó la visita correspondiente tras la cual se desprende la siguiente información:

GRUPO FAMILIAR

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Ocupación
Marcela Castillo	Hija	6 años	Estudiante
Manuel Mesías	Suegro	84 años	Desempleado

OBSERVACION: La señora Mirian trabaja lavando ropa a mano en varias casas de sus vecinos. Dicha actividad es difícil para ella ya que tiene problemas de salud y se le hincha el brazo derecho a la altura del codo. Esto le produce fuertes dolores por los cuales no puede trabajar más de tres días a la semana.

Al no estar asegurada, los gastos médicos son elevados. Esta situación ocasiona problemas familiares por falta de recursos.

En el momento de la visita, se puede observar la hinchazón del brazo.

A su vez, tiene problemas de alergia al polvo y debe tomar Loratadina cada día o cada dos días, dependiendo del clima, ya que donde ella vive es un lugar de tierra y su propia casa no tiene adoquines o suelo cementado.

Mirian perdió a su marido hace 10 años tras haber sufrido cáncer. Esta situación dejó a Mirian con la responsabilidad del cuidado de sus 4 hijos y el padre de su marido, el señor Manuel que en la actualidad sigue viviendo con ella.

Su marido era estibador por lo que no estaba asegurado y no dejó ningún tipo de pensión. Mirian tiene a día de hoy 5 hijos de los cuales sólo la más pequeña vive con ella. Marcela, de 6 años en Septiembre de este año entrará a la escuela. No ha podido llevarla antes a educarse porque no tenía dinero. Ella es fruto de una relación posterior a la muerte de su marido pero el señor no se preocupa por su hija y tampoco le pasa pensión alimenticia.

El señor Manuel Mesías, padre del difunto marido de Mirian, vive también en el hogar. Los tres han estado siempre juntos y gracias a que Mirian se hace cargo de él, tiene un hogar y comidas diarias. Su familia, es decir, sus propios hijos no se preocupan por la salud o vida de Manuel.

El señor padece de presión alta y fuertes dolores de cabeza lo que ocasiona gastos adicionales cada mes.

Trabajaba en la agricultura y no estaba asegurado por lo que dichos medicamentos no están cubiertos por ningún seguro médico, siendo responsabilidad de Mirian pagar dichos costos.

Héctor Ormaza es el hijo mayor de Mirian y tiene 22 años. Trabaja de albañil y al tener su propia familia vive con su esposa en una casa independiente a la de Mirian. Viven en Cayambe pero Héctor visita cada fin de semana a su madre y a su hermana menor.

Diana Ormaza es la hija mayor que tiene 20 años. Está casada y vive con su marido y su hermana Sheila de 15 años en Cayambe. Diana se dedica a las tareas domésticas y es la única de todos sus hermanos que apenas visita la casa de su madre. Por cercanía, Diana se hace cargo de su hermana menor Sheila con la ayuda de su madre que le aporta para las colaciones y el transporte cada mes.

El siguiente hijo en edad es Emerson Ormaza, de 18 años de edad.



Él trabaja como agricultor con el padre de Mirian por lo que durante la semana vive en Cayambe con su abuelo. Tiene un hijo de 1 año y medio y aunque no le ve, debe pasar una pensión alimenticia.

Él se queda en casa de Mirian los fines de semana y como trabaja, no pide ayuda a Mirian para los gastos. Vive en la vía San Lorenzo. No existen problemas de salud o situaciones de discapacidad entre los hijos de Mirian. A su vez, como ninguno tiene un trabajo estable, nadie tiene un seguro médico.

En la casa conviven 1 perro, 1 gato y varias gallinas. Todos los animales son de Compañía y comen restos de las comidas que ellos hacen más una parte de balanceados y arroz que compran para que no se enfermen.

SITUACION ECONOMICA INGRESOS:

EGRESOS: \$120 (ingreso variable por lavado de ropa)
\$ 40 (colaciones y transporte Sheila)
\$ 10 (luz)
\$ 8 (agua)
\$2,50 (gas)
\$80 (alimentación)
\$15 (comida para los animales)
\$10 (medicamentos)

OBSERVACION:

Mirian no tiene apoyo de sus padres pero si de sus hijos cuando la necesita. Perdió a su hermano y a su hermana que eran dos grandes apoyos para ella. Cuando su marido estaba enfermo con cáncer, tuvieron que viajar a Quito varias ocasiones y por periodos largos. Esto provocó el descuido de la casa y de los pagos de luz y agua. Fruto de dicho descuido, le cortaron la luz y le quitaron el medidor del agua. Desde entonces, y al seguir manteniendo la manguera del agua, contrajo una deuda por impago a la compañía

EMAPA de \$335,55 que ten Dra. Que ir pagando en cuotas. Este mes de Agosto pudo juntar suficiente dinero para poner el medidor de agua y el de la luz, hasta entonces, no tenían ni los servicios básicos porque no le alcanzaba el dinero.

Adjunto podrá encontrar los documentos que muestran dicha deuda. La casa está compuesta por 2 dormitorios, 1 baño, 1 cocina y un patio o pasillo abierto que conecta todas las zonas de la casa. Los suelos de la casa son de tierra o cemento. Las paredes son de bloque y el techo es de Zing. La casa no dispone de teléfono fijo, internet o cable.

Hasta Junio de 2018, cada vez que llovía entraba el agua por el techo y había goteras por todos lados ya que era un techo viejo de madera y teja antigua. Los hijos, al ver este problema, reunieron dinero y sacaron un crédito para poder ayudar a su madre a construir una nueva estructura y un techo de mayor calidad (zing). Están pagando cada mes \$120 por el pago del crédito.

Mirian se muestra muy preocupada porque un trabajador del municipio vino a avisarle de que tenía que irse de su hogar o pagar \$90 antes del 29 de Julio de 2018.

No encontró la nota de aviso por lo que no puedo dar constancia de dicho acto. Si esto ocurriera, Mirian, Marcelo y Manuel acabarían en la calle ya que no tienen ningún otro lugar donde irse a vivir. La casa no tiene número y tampoco tienen las escrituras a pesar de que el terreno y la edificación estén a nombre de Mirian. Ella no ha podido reunir el monto necesario para ir a sacar las estructuras

La Tnlga. Irene Corrales, Trabajadora Social de la Municipalidad, a través de su informe mediante Memorando No.- IMI-DTH-2018-1880-M, manifiesta lo siguiente:

A continuación sírvase encontrar el informe socioeconómico correspondiente al caso de la señora Lesly Andrade. En los documentos adjuntos podrá evidenciarse que la información proporcionada en dicho informe es verídica.

INFORME SOCIOECONOMICO

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombres y Apellidos: ANDRADE GUERRERO LESLY KAROLINA

Cedula Identidad: 1002981064

Fecha de nacimiento: 19/09/1991

Edad: 27 años

Instrucción: Educación secundaria

Estado civil: Casada

Ocupación: Tareas domésticas

Domicilio: Pasaje J casa 2-17 y Carrera Carlos Barahona, la Victoria, Ibarra

Teléfono referencia: 2-615-458 / 096-111-9404

ANTECEDENTE:

Con el trámite externo n°17478-E a nombre de Lesly Karolina Andrade, se solicita la exoneración del pago o una rebaja especial con respecto al pago pendiente por la venta de un terreno municipal detallado en la Resolución 178-SG-2018. Desde la dirección de financiero y mediante memorando DF-2018-01472-M se solicita realizar la visita

domiciliaria con el fin de analizar la situación socioeconómica de la familia. Desde el área de Trabajo Social, el lunes 10 de septiembre se realizó la visita correspondiente de la cual se desprende la siguiente información:

GRUPO FAMILIAR

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Ocupación
Sahory Vascones	Hija	8	Estudiante (Inst. Pública)
Kathaleya Villegas	Hija	2	Estudiante (Inst. Pública)
Luisa Guerrero	Madre	51	Artesana
Oscar Andrade	Padre	51	Chofer del gobierno provincial de Imbabura

OBSERVACION:

La señora Karolina se dedica a las tareas del hogar y a cuidar de sus hijas. En ocasiones, realiza trabajos de bisutería artesanal con su madre, que también se dedica a las tareas del hogar, para sacar una pequeña paga y cubrir los gastos básicos de la casa.

El señor Oscar, su padre, se dedica a trabajar como chofer para el gobierno provincial de Imbabura.

Lleva varios años en el mismo puesto de trabajo por lo que mucha gente conoce el estado de salud de su nieta y le ayudan. Su hija Sahory acude a una institución educativa pública y la pequeña Kathaleya se queda en casa porque aún es joven para ir a la escuela.

Lesly vive con sus dos hijas y sus padres. Está casada con Juan Carlos Villejas, el padre de su segunda hija, pero tienen una relación distante ya que el señor vive en el oriente. Él le pasa pensión alimenticia que les ayuda a cubrir parte de los gastos médicos y también está pendiente de su hija. Por otro lado, el padre de su primera hija no pasa ningún tipo de pensión y tampoco se preocupa por la menor. Hace varios años el municipio les vendió un terreno y al no poder construir por falta de fondos y por el tipo de suelo que tenía el lugar, decidieron pedir otro terreno. El espacio disponible que tiene ahora, tiene un precio más elevado que el precio acordado para el anterior lugar por lo que la situación de la familia se complica.

En la familia de Lesly todos gozan de buena salud excepto, Sahory, su hija de 8 años. Fue diagnosticada con Retinoblastoma bilateral, un tipo de cáncer infantil que afecta en su mayor parte a los ojos en el año 2010. Debido a esta problemática Sahory se sometió a un proceso de quimioterapias y cirugías varias. Dichas sesiones, al por entonces no ser parte de la red de salud, tuvieron que ser pagadas por la familia. Cada sesión de quimioterapia tiene un costo de entre los 900 a 1500 dólares americanos.

A día de hoy, la situación de la menor está estable y utiliza implantes en ambos ojos ya que perdió la visión en su totalidad. Las prótesis que utiliza, deben ser cambiadas cada año (como indican los informes médicos adjuntos) si no antes debido a que la cavidad ocular, al estar en crecimiento se va modificando. Son prótesis de un costo elevado (800 por cada una) que no cubre el seguro. Los goteros y medicamentos que toma para el mantenimiento de dichas prótesis, son costosos y al ser una enfermedad tan particular, tampoco los cubre el seguro, es por ello que en goteros y medicinas, cada mes gastan más de \$120 con Sahory. Cada vez que Sahory tiene citas médicas en Quito, donde recibe el tratamiento, son al menos \$50 que deben gastar ya que tiene que ir con su madre y su abuela.

Ella es paciente del hospital Baca Ortiz, de Solca y de la clínica Eurovisión. En repetidas ocasiones, su madre y su abuela han tenido que vender bisutería, hacer hornados, rifas, venta de fresas con nata, pollos solidarios y un sinnúmero de actividades gracias a las cuales han podido solventar los gastos correspondientes a la situación de salud de Sahory. Se vieron en la obligación de sacar varios créditos para de igual modo solventar esas deudas. A día de hoy esto crea una alta preocupación en Lesly ya que no es sólo ella y sus hijas las implicadas sino también sus padres. Como actividad extra, también venden productos de belleza bajo encargo pero mencionan que no les sale muy rentable ya que es poca la ganancia y mucha la inversión de tiempo que demanda.

Han recibido apoyo de parte de los trabajadores de Solca, que enseñaron a su madre y a Lesly a confeccionar bisutería. También los compañeros de la fundación “Jóvenes Contra el Cáncer” les ayudarán con parte de los útiles que necesitará Sahory para entrar en la escuela. Son pequeños detalles que dada la situación significan mucho para la familia.

Cuando Sahory estaba en tratamiento de quimioterapia y Lesly tenía que cuidarla todos los días, recibían el bono Gallegos Lara (\$200). Una vez que la situación de salud se estabilizó, le quitaron el Bono de Gallegos Lara y ahora sólo recibe el Bono de Desarrollo Humano (\$50).

La única persona que está asegurada por su empleador es el señor Óscar.

SITUACIÓN ECONÓMICA

INGRESOS:

\$60-100 (ingresos por bisutería y venta de productos de belleza)

\$750-1000 (sueldo de Oscar)

\$50 (Bono de Desarrollo Humano)

\$105 (pensión alimenticia)

EGRESOS:

\$50 Gastos básicos de agua, luz, gas, internet, cable y teléfono.
\$650 (gastos en pagos de créditos)
\$100 (Alimentación)
\$50 (Educación)
\$150 (gastos médicos)
\$50-80 (gastos citas médicas en Quito, transporte)
\$5 (Comida de la mascota)

OBSERVACIÓN:

La casa en la que viven Lesly y su familia es propia (a nombre de su madre y de su padre). Está construida con bloque y consta de dos alturas. En la parte de abajo que es la que usan Lesly y sus hijas hay una sal, un comedor, una cocina, 2 dormitorios y un baño. En el segundo piso hay 3 dormitorios (que ocupan sus hermanas y sobrinos cuando vienen a visitar los fines de semana), una sala y un baño tiene también una terraza con lavandería en la que vive un perro. El animal se alimenta de balanceado y comida de humanos. No está esterilizado pero si tiene sus vacunas al día.

Por los elevados costos en medicación y tratamientos que tenían que cubrir y la demanda emocional y física de la situación que vive con su hija, Lesly decidió irse a vivir con sus padres y ahorrar para en un futuro poder construir en el terreno que había comprado al municipio. Como toda madre, ella sólo quiere un hogar para sus hijas. Ahora sabe que hasta que no pague el monto total de la compra, no la dejarán construir. Por ello y entendiendo la situación de esta familia de manera holística, se recomienda ayudar positivamente al pedido de la señor.

Lo que me permito informar para los fines pertinentes.

La Dirección de Finanzas, a través de su informe mediante Memorando No.- DF-2018-01618-M, manifiesta lo siguiente:

Adjunto al presente se servirá encontrar los informes socioeconómicos de varias personas que solicitan la condonación de deudas y exoneración de impuestos por varios conceptos a fin de que la Comisión de Planificación proceda con la revisión y análisis respectivo. Nro de Trámite Nombre Concepto AC-12824-E - MIRIAN NARVAEZ SALAZAR - Condonación de deuda lote de terreno.

AC-14658-E - SEGUNDO MIGUEL FARINANGO - Exoneración de impuestos CEM.

AC-03526-E - ZOILA RODRIGUEZ - Exonerar Contribución Especial de Mejoras Barrio Santa Teresita.

AC-17478-E - LESLY ANDRADE GUERRERO - Exoneración pago lote de terreno.

AC-03526-E - ZOILA RODRIGUEZ - Exoneración deuda total de lote de terreno.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01583-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando No. CMI-2018-0761-M de 24 de septiembre del 2018, referente a la solicitud de condonación de deudas y exoneración de impuestos, me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante comunicación de 18 de junio del 2018, suscrito por la Señora NARVAEZ SALAZAR MIRIAN, da a conocer que fue beneficiada con la adjudicación de un terreno por parte del Municipio en la Barrio Lomas de Azaya en el cual construyo un cuarto pequeño, cocina, baño y lavandería, hasta que en el mes de diciembre del 2017 fallece su esposo quedándose con la crianza y responsabilidad total de sus cinco hijos y su suegro quien es anciano de 86 años, por lo cual, no ha podido cancelar las cuotas del terreno desde noviembre del 2017, por lo que, solicita se condone la deuda de USD 355,95 y le ayude con los trámites de legalización de las escrituras.

1.2. Mediante comunicación de 11 de julio del 2018, suscrito por SEGUNDO JOSÉ MIGUEL FARINANGO CARVAJAL, da a conocer que a dicha fecha tiene 88 años de edad, de ocupación carpintero y de estado civil soltero, y que es propietario por herencia de una casa de habitación ubicada en el punto denominado Reventazón de el Ejido de la Parroquia San Francisco de la Ciudad de Ibarra, informando que se encuentra fraccionado en varios lotes, por lo que, solicita la exoneración de todos los impuestos que gravan su propiedad, en especial el impuesto a la contribución especial de mejoras del denominado parque céntrica, en el corredor periférico sur, para el efecto agrega las claves catastrales, fundamenta su petición en lo dispuesto en el Art. 27 de la ley del adulto mayor.

1.3. Mediante comunicación de 14 de febrero del 2018, suscrito por Inés Castorina Piaun Erazo, Gladys Marcia Chacón Flores, Margarita Usuay, Justo Hernán Chacón Flores, Fany López, Narcisa Mena, María Fernanda Arroyo Hilda Marina López, Hernán Cortez, Guadalupe Quespaz, María Dolores Cevallos, Inés Huaman, Blanca Moreta, Rosalia Farinango, Alexander González, Washington Ipiales, Luis Cando, Leonardo Villota, Edgar Mayanquer, Olga Raquel Vaca, Ana Célida Martínez, Luis Erazo Martínez y un nombre ilegible, quienes solicitan se realice un estudio socio económico de los moradores de la calle Las Golondrinas del Barrio Santa Teresita de la Parroquia de Alpachaca a fin de que se rebaje la contribución especial de mejoras.

1.4. Mediante comunicación de 22 de agosto del 2018, suscrito por la Señora Lesly Andrade Guerrero, Representante Legal de su hija Sahory Jamileth Vásquez Andrade, solicita la exoneración total del pago o una rebaja especial del lote de terreno, en vista de que su hija se encuentra con una enfermedad grave.

2. ANALISIS LEGAL DE LAS PETICIONES

2.1. CONDONACION DE DEUDAS POR OBLIGACIONES DE PAGO POR COMPRAVENTA DE INMUEBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1583 del Código Civil, Las obligaciones se extinguen en todo o en parte:

1. Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo.
2. Por la solución o pago efectivo.
3. Por la novación.
4. Por la transacción.
5. Por la remisión
6. Por la compensación
7. Por la confusión
8. Por la pérdida de la cosa que se debe
9. Por la declaración de nulidad o por la rescisión
10. Por el evento de la condición resolutoria.

El Concejo Municipal no tiene competencia para extinguir obligaciones por la remisión de deudas pendientes con el Municipio, debiendo en todo caso, proponer para el pago alguno de las causales indicadas ante el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, por ser un asunto de carácter administrativo financiero.

2.2. EXONERACION DE IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS

2.2.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, están exentas del pago de impuesto a los predios urbanos, las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbanos marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
- b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público

c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones.

Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad.

d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,

e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.”

2.2.2. El Artículo 510 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone las exenciones temporales de la siguiente forma: “Gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares.

b) Las casas que se construyan con préstamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el límite de crédito que se haya concedido para tal objeto en las casas de varios pisos se considerarán terminados aquellos en uso, aun cuando los demás estén sin terminar y,

c) Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles. Gozarán de una exoneración hasta por dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en los literales a),b) y c) de este artículo, así como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la exención se aplicará a cada uno de ellos, por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad, estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

2.3. EXONERACION O REBAJA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS

Constituye atribución del Concejo Municipal Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute, de conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El inciso segundo del Artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

2.4. EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES POR DISPOSICION DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DEL ANCIANO.

El Artículo 14.- (Reformado por el Art. 47 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014) de la Ley del Anciano determina: "Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. En cuanto a los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas se estará a lo dispuesto en la ley.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Por lo expuesto, este trámite es administrativo financiero, por lo que, el Concejo Municipal no es competente para la determinación de exoneración de impuestos municipales.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las

facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ lo siguiente:**

APROBAR a la señora Mirian Narváez Salazar, la Condonación del saldo pendiente por la compra de un lote de terreno municipal, ubicado en el Barrio “Lomas de Azaya”, parroquia “Sagrario”.

APROBAR a la señora Lesly Andrade Guerrero, la Rebaja del 50% del pago por la compra de un lote de terreno municipal, ubicado en el Barrio “El Obrero”, parroquia “Sagrario”. La Dirección Financiera convendrá con el peticionario el acuerdo de pago mensual con un plazo hasta de 5 años.

➤ RESOLUCIÓN 320

Los señores **Carlos Gabriel Salazar Ortiz y José Ignacio Albán Sánchez**, representantes de la "Junta de Aguas de Cananvalle"; solicitan el *Cambio de Uso de Suelo* a 1.000 m² de sus predios ubicados en el sector "Cananvalle", parroquia "Alpachaca". (DPDUR-2018-02682-M)

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-03052-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando No. **CMI-2018-0795-M**, suscrito por el Arq Ramiro Páez V. CONCEJAL, en el que solicita a la Dirección de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural emitir el Plan de Zonificación; y en consideración a lo dispuesto en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Artículo 18.- “¼2.- Acceder libremente a la información generada por entidades públicas o en privadas, que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas”**; por medio del presente le hago llegar en físico el plano donde se detalla la zonificación del Sector.

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-02682-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Trámite 18399-E, suscrito por Msc. Carlos G. Salazar O. PRESIDENTE, y Dr. José I. Albán S. SECRETARIO, JUNTA DE AGUAS DE CANANVALLE., en el cual solicita SE PERMITA SER CONSTITUIDAS COMO Huertos familiares, proyectos turísticos, agroecológicos, granjas comunitarias, con superficie mínima de mil metros cuadrados; y en consideración a lo dispuesto en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Artículo 18.- “2.- Acceder libremente a la información generada por entidades**

públicas o en privadas, que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas”; por medio del presente, pongo en su conocimiento, que una vez revisada el Sistema del Catastro Predial del GAD municipal de Ibarra, el predio antes mencionado se encuentra en la zona R-B405-70, si es procedente la petición mencionada, la que debería ser socializada con toda la zona para ser aprobada.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR a los señores Carlos Gabriel Salazar Ortiz y José Ignacio Albán Sánchez, representantes de la "Junta de Aguas de Cananvalle"; el Cambio de Uso de Suelo a 1.000 m2 de sus predios ubicados en el sector "Cananvalle", parroquia "Alpachaca".**

➤ **RESOLUCIÓN 321**

El señor **César Oswaldo Castro**, solicita la rebaja de la *compra venta de un lote de terreno municipal* con clave catastral No. 100103031106099000, ubicado en el Barrio “El Obrero”, parroquia “Sagrario”. (05858-E)

La Tnlga. Irene Corrales, Trabajadora Social de la Municipalidad, a través de su informe mediante Memorando No.- IMI-DTH-2018-1171-M, manifiesta lo siguiente:

INFORME SOCIOECONOMICO

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombres y Apellidos: Castro Cesar Oswaldo

Cedula Identidad: 100055449-1

Fecha de nacimiento: 29/06/1948

Edad: 70 años

Instrucción: Educación básica

Estado civil: Casado

Ocupación: Vendedor

Domicilio: Parque la merced

Teléfono referencia: 099-352-4489

ANTECEDENTE:

Con respecto al trámite 257830 presentado a la municipalidad de Ibarra por el señor Cesar Oswaldo Castro, con cédula de identidad 100055449-1, quien solicita en compra venta un lote de terreno municipal, ubicado en el barrio “el Obrero”, parroquia “Sagrario”.

Ante dicha petición se realiza una visita domiciliaria el lunes 11 de junio de 2018 desde el área de Trabajo Social para determinar la información socioeconómica necesaria. De dicha visita, se desprende la siguiente información.

GRUPO FAMILIAR

Nombres y Apellidos Parentesco Edad Ocupación

Jannett Briggs Pareja sentimental 54 Quehaceres domésticos

OBSERVACION:

El señor Castro, de 70 años de edad, es nacido en Guayaquil pero lleva viviendo en Ibarra más de 18 años. Durante dicho periodo ha estado trabajando como vendedor, en una tienda pequeña de chicles, galletas y bebidas, dentro del edificio del municipio. Dado que ese es el único trabajo dentro del grupo familiar, se desprende que tienen ingresos muy bajos y variables según el mes.

Todos estos años ha estado viviendo en un lugar arrendado situado en una edificación antigua, por lo que las paredes y los cimientos en sí, no son seguros. Se puede observar en las fotos adjuntas que toda la casa tiene grietas en paredes y techos. Actualmente se encuentra en condiciones inseguras de habitabilidad. Este lugar consta de dos cuartos y un baño totalmente independiente que se encuentra separado de los cuartos. Como el mensual no les alcanza, los señores pagan la renta cada 6 meses. Por este motivo la dueña de la casa nunca les ayuda arreglando la propiedad para que sea más segura.

Cesar lleva separado de su esposa más de 12 años. Hace 5 conoció a Jannett. Ella tiene 2 hijos, una mujer de 36 años y un hijo de 34. Ambos están casados y tienen sus propias familias, por lo que no les colaboran en los gastos de manutención mensuales. Por parte del señor Cesar, no menciona tener ningún tipo de familia cercana más que la familia de Jannett. El señor sufre de problemas en la columna vertebral que le impiden estar de pie durante prolongados periodos. Unido a esto tiene problemas de ácido úrico y padece de la enfermedad "la gota". Esto último le provoca graves dolores puntuales en la espalda y piernas que a veces le impiden ir a trabajar.

El baño se encuentra en la planta baja, por lo que en ocasiones esto supone un problema de movilidad. A su vez sus piernas y articulaciones inferiores suelen estar hinchadas. Para controlar este problema, el señor Cesar trata de seguir una dieta específica pero no costosa de alimentos.

La señora Jannett presenta problemas de columna tras haber sufrido hace varios años una caída por las escaleras que le dejó dañados los huesos de la espalda. Dicho hecho le impide

pasar largos periodos de tiempo de pie o realizar ejercicios o movimientos que requieran el uso de fuerza física. Es por ello que se dedica a cuidar del hogar.

Ninguno de los dos recibe ayudas del gobierno. Tampoco están asegurados. Estos hechos, agravan la situación de ambos.

SITUACION ECONOMICA

INGRESOS: EGRESOS:

Tiendita \$250-\$300 Luz \$ 5-10

Agua \$ 2-5

Arriendo \$ 90

Cable \$12.80

Comida mensual para dos \$150

CONCLUSIÓN:

Tras la visita y después de haber conocidos más en detalle, la situación por la que pasa el señor Castro y su compañera sentimental están pasando, considero que sería positivo que el municipio ayudara a esta familia ya que se trata de una situación de escasos recursos. Al tratarse de una casa antigua y agrietada, también su integridad física se encuentra en peligro.

Tanto Cesar como Jannett afirman que si el municipio les pudiera ayudar, ellos pedirían un préstamo para poder construir una casita pequeña, de una sola planta y asegurar que si el día de mañana les pasa algo, tendrán al menos una vivienda asegurada.

Adjunto sírvase encontrar las fotos pertinentes que avalan la información proporcionada en este mismo informe.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ lo siguiente:**

APROBAR al señor César Oswaldo Castro, la Rebaja del 50 % por la compra de un lote de terreno municipal con clave catastral No. 100103031106099000, ubicado en el Barrio "El Obrero", parroquia "Sagrario".

La Dirección Financiera convendrá con el peticionario el acuerdo de pago mensual con un plazo hasta de 5 años.

➤ **RESOLUCIÓN 322**

El señor **Gonzalo Torres Vásquez**, representante de su hermano **Sergio Jacinto Torres Vásquez**, solicita la exoneración de pago del impuesto de utilidad y plusvalía por un acto de donación del inmueble de padres a hijos. (10157-E)

El Sr. Marcelo Amaya, Asistente de Abogacía de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a través de su informe mediante Memorando No.- SGSC-2018-123-M, manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento a su atenta sumilla impuesta en el oficio N° 184-SGM de fecha 21 de mayo del 2018, referente al trámite 10157-E de 11 de mayo del 2018 que tiene relación con la exoneración de pago del impuesto de utilidad y plusvalía por un acto de donación de un inmueble de padres a hijos, presentada por el señor Gonzalo Torres Vásquez quien comparece a nombre y representación de su hermano el señor Sergio Jacinto Torres Vásquez, me permito informar lo siguiente:

Al respecto, debo señalar que el peticionario sustenta la procedencia de su petición en varios documentos que se permite agregar al presente trámite, referentes a absoluciones de consultas realizadas por el señor Procurador General del Estado, mediante las cuales señala que todas las municipalidades dejaron de cobrar el impuesto de utilidad urbana y plusvalía en casos de transferencia de dominio por Donación, respetando así lo dispuesto en los artículos 235, 236 y 237 de la Constitución de la República en concordancia también con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de la Procuraduría General del Estado.

Quepa señalar, que sobre la aplicabilidad del impuesto de utilidad urbana y plusvalía, ya existe mediante memorando N° PS-2016-01107-M de fecha 30 de agosto del 2016, el pronunciamiento jurídico del señor Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, mismo que institucionalmente prevalece legalmente y tiene el carácter de oficial en estos casos, es así que éste ha servido de base legal para la expedición de la Resolución N° 473-DFM-GT-2016 del 08 de diciembre del 2016 por parte de la Dirección Financiera Municipal.

En tal virtud, salvando el mejor criterio de la H. Comisión de Planificación, a fin de despejar la procedencia de aplicabilidad de exoneración del impuesto de utilidad urbana y plusvalía en el Municipio de Ibarra, conforme a la absolución de consulta emitida por el señor Procurador General del Estado para el Municipio del cantón Baños en Of. PGE. N° 1850 de 18 de mayo del 2011, en la que señala textualmente que la **“transmisión o transferencia**



a título gratuito de bienes inmuebles provenientes de las herencias, legados o donaciones no genera utilidad o plusvalía del causante o del donante, sino acrecimiento patrimonial de quienes los reciben o son beneficiarios de bienes inmuebles a título gratuito, no está sujeta al pago del impuesto sobre utilidades y plusvalía previsto en el Art. 556 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sino al pago del impuesto sobre los ingresos o el incremento patrimonial proveniente de las herencias, legados o donaciones previstos en el 36 letra d) de la Ley de Régimen Tributario Interno y los artículos 54 y siguientes de su Reglamento de aplicación” (lo resaltado me corresponde), considero que debería conformarse una Comisión Especial, a efectos de que proceda a realizar un análisis exhaustivo en este tema tributario en relación al pronunciamiento emitido por el citado Procurador General del Estado.

Dejando sin embargo a salvo de usted señor Presidente y de los demás señores Concejales que conforman la H. Comisión de Planificación, acoger los criterios contundentes que les permita adoptar la mejor decisión en este caso.

El Sr. Marcelo Amaya, Asistente de Abogacía de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a través de su informe mediante Memorando No.- CMI-2018-0938-M, manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento a su atenta sumilla impuesta en el oficio N° 0492-SG de fecha 31 de octubre del 2018, que contiene la resolución 269 SG-2018 expedida por el I. concejo Municipal en sesiones ordinarias de 15 y 29 de octubre del 2018, en relación al trámite 10157-E de 11 de mayo del 2018, sobre la exoneración de pago del impuesto de utilidad y plusvalía por un acto de donación de un inmueble de padres a hijos, presentada por el señor Gonzalo Torres Vásquez quien comparece a nombre y representación de su hermano el señor Sergio Jacinto Torres Vásquez, me permito ampliar el informe N° SGSC-2018-123-M de fecha 11 de agosto del 2018 en los siguientes términos:

NORMATIVA LEGAL

1. Al respecto, el Art. 237 de la Constitución de la República, dispone que corresponde a la Procuradora o Procurador General del Estado, además de las otras funciones que determine la ley, entre otras la siguiente, numeral 3, **“El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.”** (lo resaltado y subrayado me corresponde).



2. Por otra parte, el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado al referirse a las funciones del Procurador General del Estado, señala que corresponden privativamente al Procurador General del Estado, entre otras las siguientes funciones: literal e), **“Absolver consultas y asesorar a los organismos y entidades del sector público, así como a las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico. El pronunciamiento será obligatorio para la Administración Pública, sobre la materia consultada, en los términos que se indican en esta ley;”** (lo resaltado y subrayado es mío).

De igual manera el Art. 13 de la referida Ley de la Procuraduría al referirse a la **absolución de consultas** (Reformado por la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 52-2S, 22-X-2009), determina, que sin perjuicio de las facultades de la Función Legislativa, de la Corte Constitucional y de la Función Judicial, determinadas en la Constitución Política de la República y en la ley, el Procurador General del Estado **asesorará y absolverá las consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico, a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público y de los representantes legales o convencionales de las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, excepto cuando se trate de asuntos que hayan sido resueltos por jueces o tribunales de la República o que estén en conocimiento de los mismos, hallándose trabada la litis, incluyéndose acciones y recursos que se sustancien o deban sustanciarse en la Corte Constitucional,** (negrillas y subrayado me pertenece).

PRONUNCIAMIENTOS

1. En este contexto constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, ante la existencia de un vacío legal en la Constitución y en la Ley, sobre el cobro del impuesto de utilidad urbana y plusvalía en los casos de transmisión o transferencia mediante donación de bienes inmuebles, ha formulado mediante oficios N°570 y 1043 de 22 de febrero y 23 de marzo del 2011, una consulta a la Procuraduría General del Estado en el siguiente sentido: ***“Indicar si la I. Municipalidad de Baños de Agua Santa, para efectuar el cobro del porcentaje determinado por la Ley sobre las utilidades y plusvalía, debe establecer dicho impuesto en base a toda transferencia de dominio (venta, donación, fideicomisos, aportación societaria, etc.) o únicamente a la venta de inmuebles urbanos”.***

Siendo absuelto dicha consulta por el representante de dicha Cartera de Estado según consta del Boletín Jurídico-Edición Especial GADS Nov. 2010 - junio 2015, con el siguiente pronunciamiento, que **“la transmisión o transferencia a título gratuito de bienes**



inmuebles provenientes de las herencias, legados o donaciones no genera utilidad o plusvalía del causante o del donante, sino acrecimiento patrimonial de quienes los reciben o son beneficiarios de bienes inmuebles a título gratuito, no está sujeta al pago del impuesto sobre utilidades y plusvalía previsto en el Art. 556 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sino al pago del impuesto sobre los ingresos o el incremento patrimonial proveniente de las herencias, legados o donaciones previstos en el 36 letra d) de la Ley de Régimen Tributario Interno y los artículos 54 y siguientes de su Reglamento de aplicación", (negrillas es mío), pronunciamiento éste que fue notificado al señor Alcalde del citado Municipio de Baños, mediante Of. PGE. N° 1850 de 18 de mayo del 2011.

2. Es necesario hacer hincapié, que de la documentación que aparejan los señores contribuyentes en su reclamación, obra por similar caso, un informe jurídico emitido por Procuraduría Sindica Municipal de la anterior administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, mediante memorando N° PS-2011-01501-M de fecha 20 de diciembre del 2011, quien ha concluido señalando lo siguiente: "En el caso que nos ocupa el Dr. Edison Espinosa en calidad de hermano y coheredero es quien da en donación los derechos y acciones correspondientes a él en la sucesión de su padre, es decir que **no existe venta alguna y por ende tampoco utilidad**, razón por la cual no existe sujeto pasivo del impuesto, por consiguiente no se genera ninguna obligación tributaria en este caso. Hay que mencionar que el inciso Tercero del Art. 558 del COOTAD al momento de mencionar *"el impuesto gravará solidariamente a las partes contratantes o a todos los herederos o sucesores en el derecho, cuando se trate de herencias, legados o donaciones"*, se refiere no a una sola obligación tributaria que se genera por el hecho de la donación sino al impuesto que se genera en el caso de que los donantes (en el caso actual) **den en VENTA** aquello que han recibido por donación (lo subrayado me corresponde).

3. De igual manera quepa señalar, que el Dr. Hugo Realpe, actual Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, con memorando N° PS-2016-01107-M de fecha 30 de agosto del 2016, ha emitido el pronunciamiento jurídico sobre la aplicabilidad del impuesto de utilidad urbana y plusvalía, en el mismo concluye señalando, "Por los argumentos expuestos, esta Procuraduría considera que el impuesto a las utilidades en la Transferencia de Predios urbano y la Plusvalía de los mismos, debería ser aplicado en todos los casos de transferencia de dominio de bienes inmuebles ubicados en el sector urbano del cantón Ibarra así como también a los herederos y sucesores en el derecho, en los casos de herencias, legados y donaciones", (lo subrayado es mío).

CONCLUSIÓN

Siendo obligatorio y con carácter de vinculante en el ámbito tributario seccional, el pronunciamiento emitido por el señor Procurador General del Estado mediante Of. PGE. N° 1850 de 18 de mayo del 2011 para el Municipio del cantón Baños de Agua Santa, relativo al impuesto a la utilidad en la transferencia de predios urbanos a título gratuito, por así determinarlo la Constitución de la República en su Art. 237 y la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado en sus Arts. 3 y 13; considero, que la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, debe y/o debería acogerlo inevitablemente el citado pronunciamiento, y aplicarlo en casos similares, conforme al procedimiento establecido según el texto que en la parte pertinente taxativamente dispone, **“la transmisión o transferencia a título gratuito de bienes inmuebles provenientes de las herencias, legados o donaciones no genera utilidad o plusvalía del causante o del donante, sino acrecimiento patrimonial de quienes los reciben o son beneficiarios de bienes inmuebles a título gratuito, no está sujeta al pago del impuesto sobre utilidades y plusvalía previsto en el Art. 556 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sino al pago del impuesto sobre los ingresos o el incremento patrimonial proveniente de las herencias, legados o donaciones previstos en el 36 letra d) de la Ley de Régimen Tributario Interno y los artículos 54 y siguientes de su Reglamento de aplicación”**.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: Dejar en suspenso este asunto y que regrese a la Comisión de Planificación y Presupuesto.**

➤ RESOLUCIÓN 323

La señora **Carmen Rocío Peña Burga**, solicita la compra *venta* de un lote de terreno municipal con clave catastral No. 100102020444010000, ubicado en las Lomas de “Azaya”, parroquia “Alpachaca”. (12566-E)

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-02343-M, manifiesta lo siguiente:

En atención a trámite recibido # **12566-E**, en el cual la **Sra. Carmen Peña Burga**, solicita se autorice la venta de un lote de terreno de propiedad municipal ubicado en el sector Lomas de Azaya Parroquia Alpachaca Cantón Ibarra.

Para la continuación del trámite respectivo se realizó el levantamiento topográfico determinando el área y lindero del predio en referencia, con estos antecedentes hago llegar a Usted lo solicitado para que se emita el informe de **avalúo y certificación** del mismo.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS

ÁREA TOTAL: 85.85 METROS CUADRADOS

PROPIEDAD DE: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

CLAVE CATASTRAL:100102020444010000

NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA DE NELY ROCIO JIMENEZ VALENCIA, EN 5.92 METROS.

SUR: CON PASAJE PÚBLICO S/N, EN 6.00 METROS.

ESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA DE LUCIA ESPERANZA GALVEZ PRADO, EN 14.39 METROS.

OESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA DE ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA, EN 14.43 METROS.

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-02663-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando No. DPDUR-2018-02343-M, en el que se solicita el avalúo del predio de un lote para posible legalización en la Parroquia de Alpachaca, en el Pasaje S/N, Barrio Lomas de Azaya, a favor de Carmen Rocío Peña Burga, esta Dirección revisado el Catastro Predial del presente año remite los datos que registra el predio solicitado.

Clave catastral: 100102020444010000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área de terreno: 85,85 m²

Valor Propiedad:..... \$ 3.479,55 USD

Cabe indicar que dicho predio se envió para legalización con el trámite Nro. 05075-E.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01704-M, manifiesta lo siguiente:

Dentro del trámite 12566-E 2018, por el cual se solicita la autorización de venta de un lote de terreno de propiedad municipal en favor de la señora CARMEN ROCIO PEÑA BURGA, ubicado en las Lomas de Azaya con clave catastral N° 100102020444010000, parroquia Guayaquil de Alpachaca, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, manifiesto lo siguiente:

Conforme consta de la Resolución N° 86 SG-2017 que se agrega, el Municipio de Ibarra Autorizó la venta del lote de terreno ya mencionado; haciéndose constar que la venta es de una área de 164,73m² y con un avalúo de 7.190,46USD.

Del presente trámite, se ha procedido a realizar el levantamiento topográfico actual, en donde se observa que el área de terreno es de 85,85m² y con un avalúo de 3.479,55 USD, conforme consta de los informes de los Departamentos de Planificación y Avalúos y Catastros.

Con estos antecedentes y al amparo de lo que prescriben los Arts. 436 y 437 del COOTAD, me permito sugerir se proceda a la ACLARATORIA DE RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 86 SG-2017, AUTORIZÁNDOSE LA VENTA, en favor de la señora Carmen Rocío Peña Burga, el lote de terreno, conforme áreas y linderos que constan del levantamiento topográfico realizado por el Departamento de Planificación que se agrega al expediente. La beneficiaria deberá proceder a realizar el pago del valor del terreno de acuerdo al valor establecido por la dirección de Avalúos y Catastros que consta del memorando DAC-2018-02663-M del 18 de septiembre del 2018, previo a la legalización de la correspondiente escritura.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR a la señora Carmen Rocío Peña Burga, la compra venta de un lote de terreno municipal con clave catastral No. 100102020444010000, ubicado en las Lomas de "Azaya", parroquia "Alpachaca".**

➤ RESOLUCIÓN 324

El señor **Erik Javier Espinoza Torres, Director de Aldeas Infantiles SOS Filial Ibarra**, quien solicita la *exención del pago de Contribución Especial de Mejoras* de la calle "Huerta", sector "Yahuarcocha", parroquia "El Sagrario". (18692-E)

La Tnlga. Irene Corrales, Trabajadora Social de la Municipalidad, a través de su informe mediante Memorando No.- IMI-DTH-2018-2373-M, manifiesta lo siguiente:

Dando respuesta al memorando N° CMI -2018-0793-M y de acuerdo a la petición de ayuda solicitada por el señor Erik Javier Espinoza Torres, el día 15 de Octubre realicé la visita domiciliaria oportuna con el fin de verificar la información presentada.

En la visita tuve el placer de conocer a Patricia Santacruz, Andrés Játiva, Elisabeth Flores y Mireya Angulo, trabajadores de la filial Imbabura de Aldeas Infantiles.

Del diálogo mantenido con todos ellos, pude conocer en mayor detalle la situación económica y social que vive la institución y que a continuación se comparte.

SITUACIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL

Aldeas infantiles S.O.S es una organización sin fines de lucro que se dedica a la defensa y restitución de derechos de niños y niñas y adolescentes. Desde hace más de 40 años vienen trabajando en la provincia de Imbabura y en la actualidad cuidan de 64 menores que están bajo su tutela y responsabilidad.

La entidad trabaja en tres tipos de prevención:

- Primaria: cuyo objetivo es construir comunidades protectoras por lo que en este nivel se realizan acompañamiento permanente a familias e instituciones tanto públicas como privadas.
- Secundaria: cuyo objetivo es elevar las capacidades de resolución de conflicto de las familias con ayuda de un equipo técnico.
- Terciaria: cuyo objetivo es restituir los derechos de los menores ofreciendo alternativas de cuidado como las casas familias.

SITUACIÓN ECONOMICA

Para poder llevar a cabo estos tres niveles de intervención y cada uno de los proyectos que desarrollan de manera integral, existe un total de 11 educadoras responsables de los hogares en los que un máximo conviven 8 menores; 8 educadoras de apoyo; 11 personas que constituyen el equipo técnico (entre trabajadores social, psicólogos y mediadores pedagógicos); personas en la parte administrativa y otras 4 en la parte de servicios, tales como jardinería, choferes y auxiliares de cocina.

Haciendo un total de 46 empleados dentro de la organización. La organización es la encargada de cubrir los sueldos de cada uno de sus trabajadores.

En 1983 la Junta de Defensa Nacional entregó en Comodato el terreno que actualmente utiliza la organización con sus “casas familia” y centro administrativo.

Desde entonces y hasta el momento se han ido realizando varias construcciones en las cuales ahora tienen 11 casas, una pequeña sala de usos múltiples, un edificio administrativo y un pequeño auditorio al aire libre.

A parte de las familias que viven dentro de Yuyucocha, hay 3 casa en arriendo por el centro de Ibarra. Todos los gastos de manutención de las casas tanto de fuera como de dentro de la aldea, corren por cuenta de la organización.

Contaban los compañeros que en los últimos 5 años la organización, a nivel nacional, ha sufrido recortes ya que no hay tanta financiación extranjera y existe a nivel filial un número demasiado bajo de socios. Es por ello que desde la matriz de Aldeas Infantiles, en Quito, se dio la orden de que cada filial fuera buscando maneras de promocionar la autogestión, pretendiendo en los próximos años que cada filial tenga su ingresos de una manera auto sustentada.

Es por ello que tras los recortes a nivel nacional, se han tenido que suspender varias actividades y proyectos de recreación y ayuda que eran complementarios en el proceso de desarrollo de los menores.

El día 30 de Noviembre realizarán una colecta junto a varios colectivos como por ejemplo los “Scouts del Ecuador” para tratar de reunir fondos y así tener la capacidad de mantener los programas y actividades necesarias para seguir fomentando el cumplimiento de derechos de los menores que se encuentran en mayor necesidad.

Desde la municipalidad y debido al sector en el que se encuentra el territorio cedido en comodato a la organización, decidieron adoquinar las calles aledañas tal y como se muestra en el gráfico a continuación:

Los gastos que la organización debe pagar a la municipalidad en concepto de pago por el impuesto de mejoras ascienden a un total de \$42.000,00. Esta cantidad es la suma aproximada de lo que al año les cuesta a ellos mantener los programas y el personal de la institución por lo que revisando las cuentas y gastos de la misma, nos damos cuenta de que si la organización tuviera que abonar dicha cantidad al municipio, se tendría en peligro la salvaguardia de los derechos y protección de los menores. Teniendo que destinar ese dinero al pago de impuestos en vez de ser usado en los proyectos de protección de menores dentro de nuestra provincia.

Como parte de la autogestión y coordinación con otras entidades gubernamentales, Aldeas Infantiles firmó un convenio de cooperación técnico económico en el cuál el MIES les ofrece una cantidad de dinero a cambio de que Aldeas Infantiles siga contribuyendo con la

protección de los menores. Este monto es importante pero no lo suficiente como para cubrir todos los gastos de manutención de casas, gastos administrativos y pago de sueldos de todos los integrantes de la familia Aldeas Infantiles.

También dicho monto debe ser justificado mes a mes por lo que no podría ser utilizado como método de pago para el impuesto de mejoras a la municipalidad. Los aportes que la matriz nacional hace a la filial junto a los socios respectivos, no alcanzan para poder cubrir \$42.000,00 tal y como se muestran en los documentos adjuntos. En los movimientos de la cuenta de la filial Ibarra, se puede observar que a final del mes de Octubre, la organización se queda tan sólo con un total de \$5.471,70. Dicha cantidad debe cubrir los gastos y necesidades del siguiente mes, poniendo en este caso una tensión constante de supervivencia y abstinencia en cada uno de los componentes de Aldeas Infantiles S.O.S.

RECOMENDACIÓN

Conociendo el papel fundamental que realiza Aldeas Infantiles S.O.S con respecto a la protección de derechos dentro de la provincia de Imbabura, a nivel no sólo nacional si no también internacional y tras conocer a fondo la necesidad de la organización, me permito recomendar que se realice, en la medida en que la ley lo establezca, la rebaja o exención del pago del impuesto de mejoras para dicha organización.

Es todo cuanto puedo informar para los fines pertinentes.

Adjunto fotos y documentos que pueden confirmar toda la información presentada en este informe.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR al señor Erik Javier Espinoza Torres, Director de Aldeas Infantiles SOS Filial Ibarra, la exención total del pago de Contribución Especial de Mejoras de la calle "Huerta", sector "Yahuarcocha", parroquia "El Sagrario"**

➤ RESOLUCIÓN 325

El señor **Jair Aza López, Secretario General del Sindicato Único de Obreros del Gobierno Provincial de Imbabura**, solicita el *cambio de Uso de Suelo* en referencia al lote

mínimo a 1.000 m², del predio con clave catastral No. 100154570101873700, ubicado en la calle “Y”, sector “La Cadena”, parroquia “La Esperanza”. (DPDUR-2018-03368-M)

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-03368-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al trámite No. 17510-E, y en relación al OFICIO N° 258-SINTRAPI-2018, en el cual el (la) Sr. (a) JAIR AZA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA, propietarios del predio con clave catastral 100154570101873700, ubicado en la calle Y, sector LA CADENA (al norte de Hostería Victoria), de la parroquia LA ESPERANZA, en el cual solicita el cambio de uso de suelo en referencia al lote mínimo establecido en la zonificación de 2500m²., a 1000m²., en razón que en la actualidad se encuentra dentro de la zona AM-A2502-5 (Lote Mínimo 2500,00 m².), luego de una visita conjunta con el Arq. Ramiro Páez, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se determina que es procedente el cambio de Uso de Suelo con los siguientes parámetros de edificación:

ZONIFICACIÓN = AR-A1002-40
USO PRINCIPAL = AGRÍCOLA RESIDENCIAL
LOTE MÍNIMO = 1000,00 m².
FRENTE MÍNIMO = 20,00 m.

RETIROS:

FRONTAL = 3
LATERAL = 3
POSTERIOR = 3

DISTANCIA ENTRE BLOQUES = 6
FORMA DE OCUPACIÓN = A (AISLADA)
ALTURA = 6m.
NUMERO DE PISOS = 2
COS TOTAL = 40%
COS PLANTA BAJA = 80%

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR al señor Jair Aza López, Secretario General del Sindicato Único de Obreros del Gobierno**



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de
San Miguel de Ibarra



Provincial de Imbabura, el *cambio de Uso de Suelo* en referencia al lote mínimo a 1.000 m2, del predio con clave catastral No. 100154570101873700, ubicado en la calle "Y", sector "La Cadena", parroquia "La Esperanza".

➤ RESOLUCIÓN 326

Análisis y Aprobación de la **Primera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2018.** (PS-2018-01875-M)

La Dirección de Finanzas, a través de su informe mediante Oficio No.- DF-2018-047, manifiesta lo siguiente:

**Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
San Miguel de Ibarra**

Ibarra, 19 de octubre del 2018.

Ingeniero
Álvaro Castillo A.
Alcalde
Ciudad.

De mi consideración:

Las partidas de ingresos y gastos del ejercicio económico del 2018, de conformidad con las metas para este año se han superado y como es importante el cumplimiento con las obligaciones remitidas la primera reforma de suplementos, reducciones y traspaso de acuerdo con los Arts. Nro. 255 y 256 el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización. De conformidad con el mismo cuerpo legal se servirá informar al Ilustre Concejo Municipal.

RESUMEN REFORMA:

INGRESOS:

En vista de que los ingresos han superado la meta y para mantener el equilibrio presupuestario se regulan los saldos mediante suplementos de las partidas de ingresos por el monto
USD. 4.203.209,10.

Se regula los saldos de las partidas de ingresos mediante traspaso por el valor de
USD. 9.158.393,69 manteniendo el equilibrio presupuestario.

EGRESOS:

Los suplementos de créditos en los gastos son incrementos que se realizan a las asignaciones originales en las diferentes partidas mediante nuevas asignaciones que pueden haber superado la meta por asignaciones extraordinarias. Se regula los saldos de las partidas de los gastos mediante suplementos y reducciones por el valor de USD. 4.203.209,10. Manteniendo el equilibrio presupuestario.

Los traspasos de crédito se utilizan dentro de una misma área, programa o subprograma o de un área a otra, tomando los fondos de partidas que no se utilizan o fondos donde haya saldos disponibles, por lo que se regula los saldos de las partidas de gastos por el valor de USD 26.421.365,64. Manteniendo el equilibrio presupuestario.

Adjunto detalle de ajustes de partidas de ingresos y gastos.

Atentamente,
Eco. Arturo García M.
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMI

MUNICIPIO DE IBARRA
DIRECCIÓN DE FINANZAS

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01875-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando No. CMI-2018-0923-M de 14 de noviembre del 2018, respecto de la aprobación de la primera reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2018, me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio Nro. DF-2018-047 de 19 de octubre del 2018, suscrito por el Economista Arturo García M. Director Financiero del GAD-I amparado en los Artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite la primera reforma de suplementos, reducciones y traspaso para informe del Concejo Municipal.

1.2. Mediante sumilla inserta en el oficio en mención de fecha 12 de noviembre del 2018, por parte del Señor Alcalde, en conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, dispone remitir a la Comisión de Planificación y Finanzas del Concejo Municipal.

2. ANALISIS LEGAL

2.1. El Artículo 57 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten".

2.2. El Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

2.3. El Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere la potestad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, para autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

2.4. El Artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

3. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en ejercicio de la atribución del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Miguel de Ibarra, contemplado en el Artículo 60, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es potestad ejecutiva distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes, para someter a la aprobación del Concejo Municipal.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR la Primera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2018, emitido por la Dirección Financiera, basándose en el Informe Jurídico, dando cumplimiento al Artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

➤ RESOLUCIÓN 327

Conocimiento y Análisis del Informe del Presupuesto Prorrogado al año 2019, emitido por la Procuraduría Síndica. (PS-2018-01892-M)

La Dirección de Finanzas, a través de su informe mediante Memorando No.- DF-2018-01952-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando Nro. CMI-2018-0911-M, en el que solicita se le haga llegar a la Comisión de Planificación y Presupuesto, la Proforma Presupuestaria del Gad-I, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019, al respecto me permito informar a

Usted que por ser el presupuesto prorrogado se suspende el ciclo presupuestario, por lo que no se puede atender su requerimiento.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01892-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al Memorando No. CMI-2018-0954-M de 26 de noviembre del 2018, referente a la Proforma Presupuestaria 2019, me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

En el memorando indicado se solicita se haga llegar a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el Informe Jurídico a la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra, correspondiente al ejercicio económico del año 2019, para su estudio y emisión del informe respectivo para conocimiento y aprobación del I. Concejo Municipal.

Fundamentan la solicitud en el contenido del Artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2. ANALISIS LEGAL DE LA PETICIÓN

El procedimiento para la aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, es materia reglada por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La programación, formulación y aprobación de los presupuestos del sector público se regulan a partir del Artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con la excepción para los gobiernos autónomos descentralizados.

La aprobación y sanción del presupuesto para los gobiernos autónomos descentralizados se regulan en la sección V del Capítulo VII del Título VI del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

PRESUPUESTOS PRORROGADOS

El Artículo 85 del Código de la Democracia dispone que el Consejo Nacional Electoral hará la convocatoria para las elecciones, con al menos ciento veinte días de anticipación al de las votaciones, excepto en los casos que la Constitución y la ley prevean plazos distintos.

Ante este hecho de dominio público se encuentra convocado el proceso de elecciones para elegir a las autoridades de gobierno seccional, por lo que, el Artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”* Esta norma se afirma con lo dispuesto en el Artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.”*

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”

Por su parte el inciso segundo del Artículo 231 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley.”*

CONCLUSIONES

En consideración a las normas expuestas, se concluye que, de conformidad con el tercer inciso del Artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 107 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 83 de su Reglamento, Inciso Segundo del Artículo 213 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el año en que se posesione el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, rige el presupuesto del año anterior, esto es, del presupuesto aprobado para el año 2018.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra para el año 2019, deberá ser aprobado y sancionado el año en el cual se posesiona el Ejecutivo electo en el proceso electoral convocado para el 24 de marzo del 2019.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR el Informe del Presupuesto Prorrogado al año 2019, basándose en el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica, de conformidad con el tercer inciso del Artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 107 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 83 de su Reglamento, Inciso Segundo del Artículo 213 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**

➤ RESOLUCIÓN 328

La **Compañía de Economía Mixta “Mercado Mayorista de Ibarra”**, solicita en *Comodato o Préstamo de Uso el predio municipal* con clave catastral No. 100103031054002000, ubicado en la calle 13 de Abril (sector estacionamiento), parroquia “Sagrario”. (PS-2018-01865-M).

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-02792-M, manifiesta lo siguiente:

En atención a Memorando recibido # **PS-2018-00719-M**, en el cual el Departamento Jurídico solicita se realice un levantamiento topográfico de un bien de propiedad municipal para realizar el traspaso a la Compañía de Economía Mixta COMERCIBARRA, ubicado en las Calle 13 de abril (sector estacionamiento), para lo cual hago llegar a usted el levantamiento donde consta el área y linderos correspondientes, para que se emita el avalúo y certificación del mismo.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS

ÁREA TOTAL: 5916.74 METROS CUADRADOS

PROPIEDAD DE: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

CLAVE CATASTRAL: 100103031054002000

NORTE: CON CALLE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, EN 78.94 METROS.

SUR: CON CALLE MILAGRO, EN 78.91 METROS.

ESTE: CON PROPIEDAD DE COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA COMERCIBARRA, EN 74.94 METROS.

OESTE: CON CALLE CHONE, EN 75.04 METROS.

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-02881-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al memorando No. DPDUR-2018-02792-M en el que se solicita el informe técnico y avalúo de un lote para posible comodato a favor de la Compañía de Economía Mixta COMERCIBARRA, de un predio ubicado en la calle 13 de Abril, perteneciente al Ilustre Municipio San Miguel de Ibarra, esta Dirección revisado el Catastro Predial del presente año remite los datos que registra el predio solicitado.

Clave catastral:... 100103031054002000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área de terreno:... 5.916,73 m²

Área de construcción:... 19,30 m²

Valor terreno:..... \$ 834.909,77 USD

Valor construcción:..... \$ 5.602,65 USD

Valor propiedad:..... \$ 840.512,42 USD

La Dirección de Finanzas, a través de su informe mediante Memorando No.- DF-2018-01958-M, manifiesta lo siguiente:

*La Dirección Financiera se permite en informar que una vez revisada la documentación y los informes del departamento de Responsable de Administración Urbana y Rural y Avalúos y Catastros y en razón de que el mencionado activo no generan ingreso alguno a las Finanzas Municipales se sugiere se continúe con el trámite legal pertinente a favor de la "**COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA COMERCIBARRA**" y de acuerdo a los arts. 88 ,89 del Reglamento General de Bienes del Sector Público.*

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01865-M, manifiesta lo siguiente:

La **COMPANIA DE ECONOMÍA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA COMERCIBARRA**, solicita en Comodato o Préstamo de Uso, el predio de propiedad municipal, que se encuentra ubicado en la calle 13 de Abril (sector del estacionamiento), entre calle Santo Domingo de los Colorados y Milagro, Parroquia Sagrario, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, con una extensión de 5.916,73m² conforme consta en el levantamiento planimétrico, clave catastral 100103031054002000, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, en 78.94 metros con calle Santo Domingo de los Colorados; SUR, 78.91 metros con calle Milagro; ESTE, 74.94 metros con Compañía de Economía Mixta COMERCIBARRA y, OESTE, EN 75.04 metros con calle Chone, con la

finalidad de que esta área sea destinada para carga y descarga de los productos agrícolas que ingresan al Mercado Mayorista.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ordenanza QUE FIJA LOS CASOS Y MONTOS EN LOS CUALES EL ALCALDE O ALCALDESA REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA, aprobada por el I. Concejo Municipal en sesiones ordinarias del 14 y 24 de noviembre de 2016 y sancionada por el señor Alcalde el 5 de diciembre del 2016, para la celebración de Comodatos o préstamo de uso de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio institucional, en montos que superen los TRESCIENTOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.300.001,00) pasará a conocimiento del Concejo previo informe de la Comisión de Planificación con los informes técnicos, financiero y legales, con la celeridad que el caso amerite.

Las Direcciones de Planificación, Avalúos y Catastros y Financiera de la Municipalidad, mediante Memorandos No. DPDUR-2018-02792-M, No. DAC-2018-02881-M y No. DF-2018-01958-M, han emitido sus informes técnicos sin objeción alguna para continuar con el trámite de Comodato o Préstamo de Uso.

Conforme el Memorando No. DAC-2018-02881-M, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal, el valor total del inmueble con un área de 5.602,65m², clave catastral 100103031054002000, ubicado en la calle 13 de Abril (sector del estacionamiento), entre calle Santo Domingo de los Colorados y Milagro, Parroquia Sagrario, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, materia del Comodato, es de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 840.512,42).

Con estos antecedentes y una vez que se cuenta con los informes técnicos y financiero favorables; y, al no observar inconvenientes de carácter jurídico, remito a usted la documentación relacionada con la solicitud de Comodato o Préstamo de Uso presentada por **LA COMPANIA DE ECONOMÍA MIXTA MERCADO MAYORISTA DE IBARRA COMERCIBARRA**, a efecto de que al tenor de lo establecido en el segundo inciso del Art. 8 de la Ordenanza antes referida, emita su informe y eleve el pedido a consideración del I. Concejo Municipal para su correspondiente resolución.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las

facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR a la Compañía de Economía Mixta “Mercado Mayorista de Ibarra”, El Comodato del predio municipal con clave catastral No. 100103031054002000, ubicado en la calle 13 de Abril (sector estacionamiento), parroquia “Sagrario”.**

➤ **RESOLUCIÓN 329**

La **señora Mónica Maribel Moran Chirán**, solicita se conceda una *rebaja del pago restante del lote* con clave catastral Nro. 100103031106093000, ubicado en la Lotización “El Obrero”. (23182-E)

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-00430-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al memorando No. CMI-2017-1286-M, relacionado al trámite No. 14851-E, referente a la petición de la Dra. Rocío Olivo, Directora de Inclusión Social y Educativa, quien solicita las reubicaciones y asignaciones de lotes de terreno para personas con discapacidad en los diferentes programas de vivienda de interés social que fueron auspiciados por la institución, en consideración a lo establecido en la **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL CUADOR, Artículo 18.- “2.- Acceder libremente a la información generada por entidades públicas o en privadas, que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas”** y en cumplimiento a lo dispuesto en el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), Artículo 417.- Bienes de uso público.- “Son en su artículo 481.- Compraventa de fajas o lotes.- “Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, o como fajas, o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición. Por lotes se entenderá aquél terreno en el cual, de acuerdo con las ordenanzas municipales o metropolitanas, sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos^{1/4}”,** por medio del presente tengo a bien hacerle llegar el alcance al Memorando No. DPDUR-2018-03639-M, relacionado a las ubicaciones anteriores y reubicaciones antes mencionadas de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIONES ANTERIORES (LOTIZACION “SAN UBALDO”):

Lote 5.- Iván Ramiro Cevallos Armas (Resolución No. 513 SG-2013 mediante oficio 814 SG del 06/12/2013).

Lote 14.- Nidian Beatriz Padilla Rivera (Resolución No. 514 SG-2013 mediante oficio 797 SG del 06/12/2013).

Lote 25.- Niña Sahory Jamileth Vasconez Andrade (Resolución No. 317 SG-2015 mediante oficio 570 SG del 16/10/2015).

UBICACIONES PROPUESTAS (LOTIZACION "EL OBRERO"):

Lote 2.- Diana Michelle Soto Chamorro (Nuevo)

Lote 3.- Nidian Beatriz Padilla Rivera (Reubicación)

Lote 4.- Iván Ramiro Cevallos Armas (Reubicación)

Lote 5.- Gabriela del Rocío Yazan Ortiz (Nuevo)

Lote 6.- Veronica de los Angeles Cadena Moreno (Nuevo)

Lote 8.- Niña Sahory Jamileth Vasconez Andrade (Reubicación)

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-01269-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al memorando No. CMI-2018-0211-M en el que se solicita la certificación de los predios donde se reubicará a personas de la Lotización San Ubaldo en la Urbanización El Obrero, esta Dirección procede a la implantación de los predios y se constata que coincide en la base gráfica que mantiene la municipalidad, y de acuerdo al levantamientos planimétricos adjuntos, esta Dirección revisado el Catastro Predial del presente año remite los datos que registran los predios.

LOTE 2

Clave catastral:... 100103031106091000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área... 134,57 m2

Valor Terreno:..... \$ 7.641,75 USD

LOTE 3

Clave catastral:... 100103031106092000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área... 132,46 m2

Valor Terreno:..... \$ 7.520,79 USD

LOTE 4

Clave catastral:... 100103031106093000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área... 124,26 m2

Valor Terreno:..... \$ 7.056,28 USD

LOTE 5

Clave catastral:... 100103031106094000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área... 113,88 m²

Valor Terreno:..... \$ 6.466,84 USD

LOTE 6

Clave catastral:... 100103031106095000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área... 111,34 m²

Valor Terreno:..... \$ 6.322,60 USD

LOTE 8

Clave catastral:... 100103031106097000

Registra a nombre de: ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área... 103,58 m²

Valor Terreno:..... \$ 5.881,94 USD

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ lo siguiente:**

APROBAR a la señora Mónica Maribel Moran Chirán, la *Rebaja del 50 % por la compra de un lote de terreno municipal con clave catastral No. 100103031106093000, ubicado en la Lotización “El Obrero”.*

La Dirección Financiera convendrá con la peticionaria el acuerdo de pago mensual con un plazo hasta de 5 años.

➤ RESOLUCIÓN 330

El Dr. Jorge Chiza Landeta, Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Ibarra, solicita la *Certificación del informe de partición del inmueble* con clave catastral Nro. 100104040357020000 a nombre de **Juan Francisco León Tirado**, ubicado en la Av. Monseñor Leónidas Proaño, sector Lotización “El Bosque”, parroquia “San Francisco”. (21920-E).

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-03175-M, manifiesta lo siguiente:

En atención al memorando No. PS-2018-01715-M, relacionado al trámite No. 21920-E, por medio del cual (la) Sr. (a), JORGE CHIZA LANDETA, JUEZ TITULAR DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON IBARRA, solicita que por intermedio del Concejo Municipal se certifique, si existe o no el informe favorable de partición del inmueble con clave catastral 100104040357020000 a nombre de **LEON TIRADO JUAN FRANCISCO**, ubicado en la AV. MONS. LEONIDAS PROAÑO, sector LOTIZACION EL BOSQUE, de la parroquia SAN FRANCISCO del cantón IBARRA y en cumplimiento a lo establecido en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Artículo 18.- “2.- Acceder libremente a la información generada por entidades públicas o en privadas, que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas”**; por lo que tengo a bien informar que una vez revisado el Sistema del Catastro Predial del GAD municipal de Ibarra, el predio antes mencionado se encuentra en la zona R-B405-70, por lo tanto SI ES SUSCEPTIBLE DE PARTICIÓN ya que de acuerdo a la zonificación establecida para el sector se permite lote mínimo de 400.00 m2., con frente mínimo de 15.00 m., para lo cual deberá cumplir con la normativa vigente.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01915-M, manifiesta lo siguiente:

En consideración al memorando N° DPDUR-2018-03175-M y con la finalidad de atender al oficio suscrito por el Dr. Jorge Chiza-Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Ibarra, dentro del Juicio N° 10333-2017-01414, SEGUIDO POR Juan Francisco León Tirado en contra de Mónica Vanessa León Rosero y Otro, por Partición, a usted digo:

En atención a lo que prescribe el Art. 473 del COOTAD, me permito sugerir se proceda conforme lo señala la disposición antes referida; esto es, considerando el informe técnico del Departamento de Planificación del Municipio de Ibarra contenido en Memorando N° DPDUR-2018-03175-M, atender favorablemente la petición, acogiéndose la partición, toda vez que se encuentra en la zona R-B405-70 donde se permite el lote mínimo de 400,00m2 con un frente mínimo de 15,00metros, normativa y zonificación que se deberá cumplir.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ lo siguiente:**
APROBAR la partición a 400,00 m² del inmueble con clave catastral Nro. 100104040357020000 a nombre del señor Juan Francisco León Tirado, ubicado en la Av. Monseñor Leónidas Proaño, sector Lotización "El Bosque", parroquia "San Francisco", basándose en los informes de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural y de la Procuraduría Síndica.

➤ **RESOLUCIÓN 331**

La **Asociación de Empleados Municipales de Ibarra**, solicita la *Permuta* de un terreno Municipal con clave catastral Nro. 100103030716009000, ubicado en el sector de "Cannavalle", parroquia "El Sagrario". (PS-1065-M)

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-070-M, manifiesta lo siguiente:

Adjunto sírvase encontrar levantamiento planimétrico de un área de terreno ubicada en la calle las Uvillas del sector Cananvalle de la parroquia El Sagrario, fin se catastre la Reestructuración Parcelaria de acuerdo a plano impreso y digital, con el siguiente detalle:

Claves Catastrales

03030716088000

03030716009000

03030712004000

Área Total A=12509.46m²

La Dirección de Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe mediante Memorando No.- DPDUR-2018-071-M, manifiesta lo siguiente:

Adjunto sírvase encontrar el plano del levantamiento de dos predios ubicados en el Barrio Galo Larrea, Parroquia El Sagrario, propiedad de la Asociación de Empleados Municipales de Ibarra.

Con éste antecedente solicito el correspondiente avalúo de los predios indicados.

La Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de su informe mediante Memorando No.- DAC-2018-03515-M, manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente remito el avalúo de las áreas para posible **permuta** de un área ubicada en el Barrio Galo Larrea, Parroquia El Sagrario, perteneciente a la ASOCIACION DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE IBARRA, con un área perteneciente al ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA ubicada en el sector de Cananvalle. Esta Dirección revisado el Catastro Predial del presente año remite los datos que registra el predio.

Lote Afectado

Clave catastral:..... 100103031106123000

Registra a nombre de:..... ASOCIACION DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE IBARRA

Área terreno:..... 3.098,79 m²

Valor propiedad:..... \$ 229.340,57 USD

Lote a Permutarse

Clave catastral:..... 100103030716009000

Registra a nombre de:..... ILUSTRE MUNICIPIO SAN MIGUEL DE IBARRA

Área de terreno:..... 6.781,05 m²

Valor propiedad:..... \$ 229.340,54 USD

Particular que comunico para los fines pertinentes.

La Procuraduría Síndica, a través de su informe mediante Memorando No.- PS-2018-01065-M, manifiesta lo siguiente:

Por el presente me permito hacer referencia al Memorando Nro. DAC-2018-03515-M, por el cual se tramita la permuta entre el Municipio de Ibarra y La Asociación de Empleados Municipales de GAD-I, por la expropiación de un lote de terreno de propiedad de LA Asociación Antes Mencionada antes mencionados para la construcción del colector de Aguas Servidas, al respecto a usted digo:

UNO.- Mediante Memorandos DPDUR-2018-071-M, y DPDUR-2018-070-M, el Departamento de Desarrollo Urbano y Rural, emite el informe técnico de áreas y linderos de los lotes de terreno materia de esta permuta. De igual forma el Departamento de Avalúos y Catastros mediante Memorando DAC-2018-03512-M, adjunta el informe por el cual se pone en conocimiento los valores correspondientes a cada una de las áreas materia de este trámite.

DOS.- Para el presente trámite de Permuta, tómese en cuenta el contenido de las siguientes disposiciones legales: Arts. 436, 437, 438 y 439 del COOTAD.

En consideración a estas disposiciones legales y sin existir ningún tipo de inconvenientes técnicos legales, me permito sugerir AUTORIZAR LA PERMUTA DE INMUEBLES, entre el Municipio de Ibarra y la Asociación de Empleados Municipales del GAD-I, conforme áreas y linderos que constan del levantamiento topográfico, realizado por la Dirección de Planificación, que forma parte de este expediente.

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores (as) Concejales, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto que acogió a su vez el informe que antecede y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: APROBAR a la Asociación de Empleados Municipales de Ibarra, la Permuta de un terreno Municipal con clave catastral Nro. 100103030716009000, ubicado en el sector de “Cannavalle”, parroquia “El Sagrario”.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME 053-2018 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN.

SE PONE EN CONOCIMIENTO EL INFORME 2018 – 53 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN, FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

➤ RESOLUCIÓN 332

LA SRA. EVELYN MISHELL FLORES TORRES, SOLICITA LA LEGALIZACIÓN DEL PUESTO SIGNADO CON EL NRO. A-176 DEL SECTOR ABIERTO DEL MERCADO AMAZONAS. (08838-E)

Se da lectura el Informe del Coordinador de Comercialización del GAD- Ibarra mediante Memorando N°. IMI-DDEL-2018-0873-M que Manifiesta:

“Por medio del presente pongo en su conocimiento y de la Comisión que Ud. preside, la solicitud formulada por la señora FLORES TORRES EVELYN MISHELL portadora de la cédula de ciudadanía 1004098669, cuyo número de trámite se encuentra signado con el número 08838-E, del 23 de abril del 2018, al respecto me permito indicar lo siguiente:

“a.- La peticionaria FLORES TORRES EVELYN MISHELL solicita legalización del puesto Nro.A-176 ubicado en el sector Abierto del Mercado Amazonas.



"b.- El puesto Nro.A-176 registra a nombre de TORRES FARINANGO GLORIA MARIA, tía de la peticionaria. Adjunta documento de renuncia por enfermedad catastrófica.

*"c.- Se adjunta a este informe el Memorando 084-2018-SCI, suscrito por el cabo Jorge Huacanés Agente de Control Municipal, se procedió a realizar la inspección del puesto Nro. 176-A, el cual se encuentra ubicado en el sector Abierto del Mercado Amazonas, quien en la actualidad está haciendo uso la peticionaria según versiones de comerciantes aledaños se encuentra trabajando normalmente desde hace 1 año aproximadamente, cuya actividad está destinada a la venta de **PAPAS al por menor**, en donde el puesto consta con un área de 2,85 m² (medida en el momento de la inspección), le corresponde pagar un valor de **7.93USD**, categoría **SEGUNDA**, con Clave catastral **100104040144005176**.*

"d) Cabe indicar que la señora Evelyn Mishell Flores Torres tiene los pagos puntuales, por concepto de canon de arrendamiento y patente anual a nombre de la anterior adjudicaría, en el sistema de rentas municipales no consta ningún puesto a nombre de la peticionaria.

"e).-Por versiones de la señora Evelyn Mishell Flores Torres, lleva laborando un año, y necesita seguir trabajando para solventar los gastos de su hogar; información que es acotada por los vecinos. Estos testimonios sirven como elementos de convicción para colegir que la mencionada ciudadanía ha estado en uso, goce y ocupación del puesto, debiéndose legalizar su situación en el interior de este centro de comercio.

"f) La señora Evelyn Mishell Flores Torres adjunta declaración juramentada de unión libre. Me permito indicar que la prenombrada peticionaria es realmente quien ocupa el puesto determinado con el número A-176 del Mercado Amazonas, por lo que cumpliendo con la motivación constitucional establecida en el Art.76 literal l, considero procedente:

"-DECLARAR VACANTE el puesto Nro.A-176 sector Abierto del Mercado Amazonas registra a nombre de TORRES FARINANGO GLORIA MARIA.

"-LEGALIZAR el puesto Nro.A-176 sector Abierto del Mercado Amazonas a la señora FLORES TORRES EVELYN MISHELL para el giro económico PAPAS al por menor.

*"Para el contrato de arrendamiento respectivo es necesario anotar que el puesto determinado con el numero A-176, clave catastral Nro. **100104040144005176** es de propiedad municipal, su dimensión es de 2,85m² área total, por su ubicación, tamaño y giro económico, se encuentra considerado en SEGUNDA categoría, giro económico alimentos preparados, le corresponde pagar tasa de arrendamiento la cantidad de \$7,93 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de reajustar la tasa de arrendamiento*

conforme los parámetros establecidos en la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio del Cantón Ibarra.”

El Ilustre Concejo Municipal, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores(as) Concejales (as), acogiendo el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Local, Mercados y Comercialización, que acogió a su vez el informe que antecede; en uso de las facultades establecidas en el artículo: 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: DECLARAR VACANTE** el puesto signado N° A-176 del sector Abierto del Mercado Amazonas a nombre de la Sra. Torres Farinango Gloria María, dejando pendiente la resolución referente a su adjudicación, respetando el debido proceso.

➤ **RESOLUCIÓN 333**

LA SRA. PAULA LIZBETH CHIZA VEGA, SOLICITA LA LEGALIZACIÓN DEL PUESTO SIGNADO CON EL NRO. A-395 DEL SECTOR ABIERTO DEL MERCADO AMAZONAS. (12595-E)

Se da lectura el Informe del Coordinador de Comercialización del GAD- Ibarra mediante Memorando N°. IMI-DDEL-2018-0849-M que Manifiesta:

“Por medio del presente pongo en su conocimiento y de la Comisión que Ud. preside, la solicitud formulada por la señora CHIZA VEGA PAULA LIZBETH portadora de la cédula de ciudadanía 100321489-5, cuyo número de trámite se encuentra signado con el número 12595-E, del 11 de julio del 2017, al respecto me permito indicar lo siguiente:

“a.- La peticionaria CHIZA VEGA PAULA LIZBETH solicita legalización del puesto Nro.A-395 ubicado en el sector Abierto del Mercado Amazonas.

“b.- El puesto Nro.A-395 registra a nombre de MARIA REBECA LIMA MALDONADO, abuelita de la peticionaria. Adjunta documento de renuncia motivos de salud y su avanzada edad.

“c.- Se adjunta a este informe el Memorando 081-2018-SCI, suscrito por el cabo Jorge Huacanés Agente de Control Municipal, se procedió a realizar la inspección del puesto Nro. A-395, el cual se encuentra ubicado en el sector Abierto del Mercado Amazonas, quien en la actualidad está haciendo uso la peticionaria quien según versiones de comerciantes aledaños se encuentra trabajando normalmente desde hace cinco años aproximadamente.

*“d) El puesto Nro. A-395 cuya actividad está destinada a la venta de **ALIMENTOS PREPARADOS**, área de 10.45 m² (medida en el momento de la inspección), le corresponde pagar un valor de **13.97 USD**, incluido lateral categoría **SEGUNDA**, con Clave catastral **100104040144007395**.*

“e) Cabe indicar que la Sra. Paula Lizbeth Chiza Vega tiene los pagos puntuales, por concepto de canon de arrendamiento y patente anual a nombre de la anterior adjudicaria, en el sistema de rentas municipales no consta ningún puesto a nombre de la peticionaria.

“f.-Por versiones de la señora CHIZA VEGA PAULA LIZBETH, lleva laborando muchos años atrás, y necesita seguir trabajando para solventar los gastos de su hogar, información que es acotada por los vecinos. Estos testimonios sirven como elementos de convicción para colegir que la mencionada ciudadanía ha estado en uso, goce y ocupación del puesto, debiéndose legalizar su situación en el interior de este centro de comercio.

“De igual manera indica que cubre los gastos por la enfermedad de su madre. Me permito indicar que la prenombrada peticionaria es realmente quien ocupa el puesto determinado con el número A-395 del Mercado Amazonas, por lo que cumpliendo con la motivación constitucional establecida en el Art.76 literal I, considero procedente:

“-DECLARAR VACANTE el puesto Nro.A-395 sector Abierto del Mercado Amazonas registra señora MARIA REBECA LIMA MALDONADO.

“-LEGALIZAR el puesto Nro.A-395 sector Abierto del Mercado Amazonas a la señora CHIZA VEGA PAULA LIZBETH para el giro económico ALIMENTOS PREPARADOS.

*“Para el contrato de arrendamiento respectivo es necesario anotar que el puesto determinado con el numero A-395, clave catastral Nro. **100104040144007395** es de propiedad municipal, su dimensión es de 10,45m² área total, por su ubicación, tamaño y giro económico, se encuentra considerado en SEGUNDA categoría, giro económico alimentos preparados, le corresponde pagar tasa de arrendamiento la cantidad de \$13,97 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de reajustar la tasa de arrendamiento conforme los parámetros establecidos en la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio del Cantón Ibarra.”*

El Ilustre Concejo Municipal, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores(as) Concejales (as), acogiendo el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Local, Mercados y Comercialización, que acogió a su vez el informe que antecede; en uso de las facultades establecidas en el artículo: 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ:**

DECLARAR VACANTE el puesto signado N° A-395 del sector Abierto del Mercado Amazonas a nombre de la Sra. Lima Maldonado María Rebeca, dejando pendiente la resolución referente a su adjudicación, respetando el debido proceso.

➤ **RESOLUCIÓN 334**

EL SR. JAIME NEPTALI ALDAS MEDINA, SOLICITA LA LEGALIZACIÓN DEL PUESTO SIGNADO CON EL NRO. A-599 DEL SECTOR ABIERTO DEL MERCADO AMAZONAS. (04487-E)

Se da lectura el Informe del Coordinador de Comercialización del GAD- Ibarra mediante Memorando N°. IMI-DDEL-2018-1011-M que Manifiesta:

"Por medio del presente pongo en su conocimiento y de la Comisión que Ud. preside, la solicitud formulada por el señor JAIME NEPTALI ALDAS MEDINA portador de la cédula de ciudadanía 1800737643, cuyo trámite se encuentra signado con el número 04487-E, el 11 de marzo del 2015, al respecto me permito determinar lo siguiente:

"a) El señor JAIME NEPTALI ALDAS MEDINA solicita se legalice el puesto Nro.A-599 sector Abierto del Mercado Amazonas.

*"b) El puesto Nro.A-599 consta a nombre de Sandra Guadalupe Realpe Aldas, sobrina del solicitante.
Adjunta oficio de renuncia.*

*"c) Se adjunta a este informe el Memorando 097-2018- SCI, suscrito por el ACM. Cabo Jorge Huacanés de la Unidad de Comercialización, quien realiza la inspección al puesto Nro. 599-A, el cual se encuentra ubicado en el sector Abierto del Mercado Amazonas, quien en la actualidad está haciendo
uso el petionario durante 3 años, según versiones de los comerciantes del sector; en el momento de la inspección no se encontró, encontrándose la Sra. Bertha Matilde Flores (esposa) quien manifestó que su esposo se encuentra delicado de salud, para lo cual ha hecho llegar a esta dependencia certificado médico.*

*"-El puesto Nro.A-599 está destinada a la venta de **PLANTAS HORNAMENTALES**, el puesto consta con un área de 4 m², le corresponde pagar un valor de **\$7.20 USD**, incluido lateral, local con categoría **TERCERA**, con Clave catastral **100104040144003123**.*

“-Cabe indicar que el Sr. Jaime Neptali Aldas Medina tiene los pagos puntuales, por concepto de canon de arrendamiento y patente anual a nombre del anterior adjudicatario, en el sistema de rentas municipales no consta ningún puesto a nombre del peticionario.

“d) El señor JAIME NEPTALI ALDAS MEDINA presenta certificados médicos de su enfermedad renal crónica en hemodiálisis trisemanal, acude a tratamiento los días martes, jueves y sábado al Hospital San Vicente de Paul. Solicita el puesto para solventar los gastos de su enfermedad, es persona de la tercera edad. Cumpliendo con la motivación Constitucional de la República, establecida en el Art.76 literal l, considero procedente:

*“*DECLARAR VACANTE el puesto Nro.A-599, registra a nombre de Sandra Guadalupe Realpe Aldas.*

*“*LEGALIZAR el puesto Nro.A-599 sector Abierto del Mercado Amazonas a favor del señor JAIME NEPTALI ALDAS MEDINA, para la actividad PLANTAS HORNAMENTALES.”*

El Ilustre Concejo Municipal, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores(as) Concejales (as), acogiendo el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Local, Mercados y Comercialización, que acogió a su vez el informe que antecede; en uso de las facultades establecidas en el artículo: 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: DECLARAR VACANTE** el puesto signado N° A-599 del sector Abierto del Mercado Amazonas a nombre de la Sra. Realpe Aldas Sandra Guadalupe, dejando pendiente la resolución referente a su adjudicación, respetando el debido proceso.

➤ **RESOLUCIÓN 335**

INFORME DEL PUESTO N° A-402 DEL SECTOR ABIERTO DEL MERCADO AMAZONAS.

Se da lectura el Informe del Coordinador de Comercialización del GAD- Ibarra mediante Memorando N°. IMI-DDEL-2018-0896-M que Manifiesta:

“Por medio del presente pongo en su conocimiento y de la Comisión que Ud. preside, informe del puesto Nro. A-402 sector abierto del Mercado Amazonas, al respecto me permito indicar lo siguiente:

“a) El 31 de octubre del 2017 la señora María del Rosario Iguanchi presenta a la Coordinación una denuncia por escrito en la que manifiesta que la Sra. Sonia Venegas arrendataria del puesto Nro. A-402 presuntamente le vendió el puesto en \$7.000 (SIETE MIL DOLARES), en agosto del 2012, a su hija SONIA XIMENA ALFERES IGUANCHI existe un



contrato de compraventa notariada. Pero la señora Sonia Venegas con engaños no le entregó el puesto y dijo que le devolvería el dinero, lo cual devolvió una pequeña cantidad. Dinero que fue obtenido por un crédito de la cooperativa Atuntaqui.

“b) La señora SONIA XIMENA ALFERES IGUANCHI procede a denunciar judicialmente proceso 10281-2016-00611 a la Sra. Sonia Venegas por estafa, luego de audiencias y procesos en el año 2016 sentencian a la señora Sonia Venegas realice la devolución del dinero y ella desaparece.

“c) La señora María del Rosario Iguanchi el 05 de enero del 2018 acude Audiencias Ciudadanas Nro.120-0055 a exponer su situación al Sr. Alcalde.

“d) Se adjunta a este informe el Memorando 086-2018-SCI, suscrito por el cabo Jorge Huacanés Agente de Control Municipal, quien indica que se realizó un seguimiento al puesto 402-A ubicado el sector Abierto del Mercado Amazonas, esto en base a las distintas novedades existentes de acuerdo al expediente, en donde los documentos que se adjunta existe una presunta venta notariada por parte de la Sra. Sonia del Carmen Venegas Espinosa a favor de la Srta. Sonia Ximena Alferes Iguanchi, además un proceso judicial por estafa.

“-Aproximadamente once meses en el puesto N°- 402-A adjudicado a la Sra. Sonia María Venegas Espinoza, no se encuentra laborando, se puede evidenciar que ha retirado los enseres y utensilios de cocina.

“e) La Sra. Sonia del Carmen Venegas presenta dos certificados médicos, (con distintas fechas) para justificar la ausencia al puesto, debiendo indicar que no tiene la respectiva autorización.

“f) En el sistema de recaudación se verifica que desde Diciembre de 2017 hasta Mayo 2018 se encuentra adeudando un valor de \$115.15 por concepto de canon de arriendo.

*“g) El puesto Nro.A-402 en la ficha censal realizada en el año 2014 consta el giro comercial venta de ALIMENTOS PREPARADOS el puesto consta con un área de m^2 , según el sistema de Avalúos y Catastros, le corresponde pagar un valor de; con categoría SEGUNDA, clave catastral **100104040144007402**.*

“h) Por versiones de la señora María del Rosario Iguanchi persona de la tercera edad solicita se adjudique el puesto Nro.A-402, por desconocimiento la hija canceló a la señora Sonia Venegas la cantidad de \$7.000 dólares, sacando un crédito en la Cooperativa Atuntaqui, desde el año 2012, que por falta de pagos, iba se hipotecada la casa, por tal razón vende la

casa para cancelar la deuda, son personas de bajos recursos económicos, por esta razón solicitan se le ayude con el puesto, para solventar los gastos.

"De acuerdo a los antecedentes expuestos y anexos judiciales se verifica que la señora Sonia María Venegas Espinoza a contravenido la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio en el cantón Ibarra Art.21 literal c) Subarrendar, vender o transferir el puesto. Cumpliendo con la motivación constitucional establecida en el Art.76 literal l, considero procedente:

"-DECLARAR VACANTE el puesto Nro.A-402 sector Abierto del Mercado Amazonas registra a nombre de Sonia del Carmen Venegas Espinoza.

"-Se envíe el expediente de la señora María del Rosario Iguanchi a la Unidad de Trabajo Social para el respectivo informe socio-económico.

"-Recomendar a Dirección Financiera baja de valores desde Diciembre de 2017 hasta junio/2018 por concepto de arrendamiento.

"-De acuerdo al informe socio-económico por parte de la Trabajadora Social ADJUDICAR el puesto Nro.A-402 sector Abierto del Mercado Amazonas a la señora María del Rosario Iguanchi para el giro económico ALIMENTOS PREPARADOS.

*"Para el contrato de arrendamiento respectivo es necesario anotar que el puesto determinado con el numero A-402, clave catastral Nro. **100104040144007402** es de propiedad municipal, su dimensión es de m2 área total, según el sistema de avalúos y catastros, por su ubicación, tamaño y giro económico, se encuentra considerado en SEGUNDA categoría, le corresponde pagar tasa de arrendamiento la cantidad de \$ dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de reajustar la tasa de arrendamiento conforme los parámetros establecidos en la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio del Cantón Ibarra."*

El Ilustre Concejo Municipal, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores(as) Concejales (as), acogiendo el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Local, Mercados y Comercialización, que acogió a su vez el informe que antecede; en uso de las facultades establecidas en el artículo: 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: DECLARAR VACANTE** el puesto signado N° A-402 del sector Abierto del Mercado Amazonas a nombre de la Sra. Sonia del Carmen Venegas Espinoza, dejando pendiente la resolución referente a su adjudicación, respetando el debido proceso.

➤ **RESOLUCIÓN 336**

INFORME SOBRE LOS PUESTOS CR-92 Y CR-93 DEL SECTOR CENTRO DE LA MODA DEL MERCADO AMAZONAS.

Se da lectura el Informe del Director de Planificación del GAD- Ibarra mediante Memorando N°. DPDUR-2018-02608-M que Manifiesta:

*“En atención al memorando No. IMI-DDEL-2018-1248-M, suscrito por el Licenciado Pablo Torres C. COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMERCIALIZACION, en el cual solicita inspección e informe técnico para división de puestos, en los Nros CR93, ubicado en el sector cerrado de carnes del Mercado Amazonas y Nro. C-200 ubicado en el sector Centro de Moda Mercado Amazonas, desean dividir en dos cuerpos independientes; y en consideración a lo establecido en la **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Art. 18.- “2.2. Acceder libremente a la información generada por entidades públicas o en privadas, que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas”**; por lo que luego de la inspección realizada, por medio del presente tengo a bien comunicar que la petición, con respecto al puesto CR-92, y CR-93, es factible dividir, ya que existe dos contratos de arrendamientos, pero siempre y cuando los dos puestos cumplan con las condiciones de servicios básicos independientes (Agua Potable, Luz eléctrica), y con el Puesto Nro C-200 ubicado en el sector Centro de Moda Mercado Amazonas, podemos ver que se dificulta la división del puesto por la accesibilidad que tendría uno de los puestos.*

“Teniendo en cuenta que, en los dos casos existe conflicto de intereses familiares, razones por las cuales ponemos en conocimiento para la Comisión de Mercados, para su aprobación, o no de la división en cada caso, y de ser procedente se debería continuar el proceso con el respectivo permiso de TRABAJOS VARIOS en la Entidad Colaborado (Colegio de Arquitectos), quien tiene la delegación para aprobar este proceso.”

El Ilustre Concejo Municipal, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores(as) Concejales (as), acogiendo el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Local, Mercados y Comercialización, que acogió a su vez el informe que antecede; en uso de las facultades establecidas en el artículo: 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: PROCEDENTE** conceder la autorización para realizar la división física de los puestos signados CR-92 Y CR-93 del sector Centro de la Moda del Mercado Amazonas.

➤ **RESOLUCIÓN 337**

LA SRA. ERIKA ESTEFANÍA MIÑO GUAMIALAMA, SOLICITA LA LEGALIZACIÓN DEL PUESTO SIGNADO CON EL NRO. CR-82 DEL SECTOR CERRADO DE CARNES DEL MERCADO AMAZONAS. (20336-E)

Se da lectura el Informe del Coordinador de Comercialización del GAD- Ibarra mediante Memorando N°. IMI-DDEL-2018-0843-M que Manifiesta:

"Por medio del presente pongo en su conocimiento y de la Comisión que Ud. preside, la solicitud formulada por la señora MIÑO GUAMIALAMA ERIKA ESTEFANIA portadora de la cédula de ciudadanía 1004005672, cuyo número de trámite se encuentra signado con el número 20336-E, del 16 de noviembre del 2017, al respecto me permito determinar lo siguiente:

"a) La peticionaria MIÑO GUAMIALAMA ERIKA ESTEFANIA indica en su petición solicita legalización del puesto Nro. CR-82 ubicado en el sector Cerrado de Carnes del Mercado Amazonas.

"b) El puesto Nro.CR-82 registra a nombre de Sra. Rosario María del Carmen Rivas con Cl.100100869-5, abuelita de la peticionaria, adjunta oficio de renuncia por motivos de salud y avanzada edad.

"c) Se adjunta a este informe el Memorando 082-2018- SCI, suscrito por el ACM. Jorge Huacanes, quien me pone en conocimiento que ha realizado se procedió a realizar la inspección del puesto Nro. 82-CR, el cual se encuentra ubicado en el sector Cerrado de Carnes del Mercado Amazonas, quien en la actualidad está haciendo uso la peticionaria aproximadamente un año.

*"d) El puesto Nro. CR-82 consta venta de **POLLO FAENADO**, área de **9.05 m²** según el sistema de Avalúos y Catastros, y con una medida de **3.80m²** en el momento que se realizó la inspección del puesto, le corresponde pagar un valor de **\$12.51 USD**, cantidad que actualmente está cancelando al GAD-I con categoría **SEGUNDA**, clave catastral **100104040144010082**.*

"e) Cabe indicar que la Sra. Erika Estefanía Miño Guamialama tiene los pagos puntuales, por concepto de canon de arrendamiento y patente anual a nombre de la anterior adjudicaría. En el sistema de rentas municipales no consta ningún puesto a nombre de la peticionaria.

"f) Por versiones de la señora MIÑO GUAMIALAMA ERIKA ESTEFANIA indica que necesita trabajar para solventar los gastos de su hogar. Lo expuesto me permito afirmar que la señora MIÑO GUAMIALAMA ERIKA ESTEFANIA es realmente quien ocupa el puesto determinado con el número CR-82, cumpliendo con la motivación establecida Art.76 literal l, considero PROCEDENTE:

"-Declarar vacante el puesto Nro. CR-82 ubicado en el sector Cerrado de Carnes del Mercado Amazonas registra la señora Rosario María del Carmen Rivas con CI.100100869-5.

*"-Legalizar el puesto Nro. CR-82 ubicado en el sector Cerrado de Carnes del Mercado Amazonas a favor de la señora MIÑO GUAMIALAMA ERIKA ESTEFANIA para el giro POLLO FAENADO. Para el contrato de arrendamiento respectivo es necesario anotar que el puesto determinado con el numero CR-82, es de propiedad municipal, clave catastral **100104040144010082** su dimensión área total es de 3,80m2., por su ubicación, tamaño y giro económico se encuentra considerado en SEGUNDA categoría, le corresponde pagar como tasa de arrendamiento la cantidad de \$12,51 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cantidad que actualmente está cancelando al GAD-I, sin perjuicio de reajustar la tasa de arrendamiento conforme los parámetros establecidos en la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio del Cantón Ibarra."*

El Ilustre Concejo Municipal, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores(as) Concejales (as), acogiendo el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Local, Mercados y Comercialización, que acogió a su vez el informe que antecede; en uso de las facultades establecidas en el artículo: 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: DECLARAR VACANTE** el puesto signado N° CR-82 del sector Cerrado de Carnes del Mercado Amazonas a nombre de la Sra. Rosario María del Carmen Rivas, dejando pendiente la resolución referente a su adjudicación, respetando el debido proceso.

➤ **RESOLUCIÓN 338**

LA SRA. YESSICA ARACELY ROSERO PANTOJA, SOLICITA CAMBIO DE GIRO ECONÓMICO DEL PUESTO SIGNADO CON EL NRO. 43 DEL SECTOR COLUMNAS DEL MERCADO LA PLAYA. (10604-E)

Se da lectura el Informe del Comisario de Higiene del GAD- Ibarra mediante Memorando N°. IMI-GSCP-2018-1055-M que Manifiesta:

"Por medio del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de poner en su conocimiento la solicitud presentada por la Sra. YESSICA ARACELY ROSERO PANTOJA portadora del CI.



2200380968, tramite signado por Atención al Cliente con Nro de trámite 10604-E de fecha 13 de julio de 2016, recibido en esta Comisaría el 22 de marzo de 2018, en el que solicita el giro de actividad económica por cuestiones de salud; indicando de lo expuesto lo siguiente:

“Realizada la inspección con fecha 25 de mayo de 2018, conforme al memorando Nro. DSCG-CMH-2018-039-OS emitido por el ACM. Sarauz Orlando, Agente de Control Municipal, en el que expone, luego de las averiguaciones pertinentes, que la solicitante lleva trabajando en este puesto por más de 3 años, siendo esto confirmado verbalmente por comerciantes aledaños, considerando los motivos de salud expuestos en el Parte médico adjunto, se recomienda a su autoridad, salvo mejor criterio, una vez analizado en sesión de Comisión de Salud, Mercados y Comercialización, autorizar el cambio de actividad a fin de garantizar la integridad física de la mencionada comerciante.”

El Ilustre Concejo Municipal, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores(as) Concejales (as), acogiendo el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Local, Mercados y Comercialización, que acogió a su vez el informe que antecede; en uso de las facultades establecidas en el artículo: 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: PROCEDENTE** conceder la autorización para realizar el cambio de actividad de venta de comida preparada a abastos, del puesto signado N° 43 del sector columnas del Mercado La Playa.

➤ **RESOLUCIÓN 339**

EL SR. ROBERTO CARLOS OÑA CHICAIZA, SOLICITA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PUESTO SIGNADO CON EL N° 01 UBICADO EN LAS CALLES OBISPO MOSQUERA Y SÁNCHEZ Y CIFUENTES. (10027-E)

Se da lectura el Informe del Comisario de Higiene del GAD- Ibarra mediante Memorando N°. IMI-GSCP-2018-1057-M que Manifiesta:

“Por medio del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de poner en su conocimiento el tramite Nro. 10027-E de fecha 10 de mayo de 2018, presentado por el Sr. Roberto Carlos Oña Chicaiza portador de la Cl. 1002172367, quien solicita la adjudicación del puesto Nro. 01 ubicado en la calles Obispo Mosquera y Sánchez y Cifuentes, destinado a la venta y reparación de lentes y gafas, puesto perteneciente a la Asociación 28 de Septiembre del Mercado Amazonas.

“Ante lo expuesto me permito manifestar que realizada que fue la inspección con fecha 21 de mayo de 2018 por el ACM. Sarauz Orlando, Agente de Control Municipal, donde se puede evidenciar que el solicitante se encuentra ya trabajando en dicho puesto de manera regular.

“En tal virtud, se recomienda, salvo su mejor criterio, luego del análisis respectivo en Comisión de Salud, Mercados y Comercialización, resolver procedente la adjudicación a favor del Sr. ROBERTO CARLOS OÑA CHICAIZA.”

El Ilustre Concejo Municipal, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores(as) Concejales (as), acogiendo el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Local, Mercados y Comercialización, que acogió a su vez el informe que antecede; en uso de las facultades establecidas en el artículo: 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: DECLARAR VACANTE** el puesto signado N° 01 ubicado en las calles Obispo Mosquera y Sánchez y Cifuentes a nombre del Sr. Jorge Edgar Chicaiza Peñafiel.

➤ **RESOLUCIÓN 340**

CASO DEL PUESTO N° 101 UBICADO EN EL MERCADO LA PLAYA SECTOR COLUMNAS (AVES EN PIE)

Se da lectura al Acta de Juzgamiento emitida por la Comisaría de Higiene del GAD-Ibarra, que Manifiesta:



ACTA DE JUZGAMIENTO

COMISARIA DE HIGIENE DEL CANTÓN IBARRA.- En la ciudad de Ibarra, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiecho.-**VISTOS.-** siendo las 09h00, se procede con la Audiencia y Juzgamiento por la agresión física, perpetrada por las señoras Lorena Guadalupe Puentestar Velasco C.I 100228616-7, Susana Puentestar Velasco, en contra de la señora Blanca Lucía Escobar Erazo C.I 100215296-3, todas ellas comerciantes de "Aves en pie" al interior del Mercado la Playa (Sector las Columnas- Mercado la Playa), perteneciente al Cantón Ibarra

ANTECEDENTES.-

Consta del Proceso Administrativo el Memorando N° IMI-DDEL-2018-0961-M, de fecha 27 de junio de 2018, emitido por el licenciado Pablo Torres- COORDINADOR DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION, quien en lo principal menciona: Remito el Parte informativo de la ACM, Lucía Terán, en el cual indica que a las 12h40, del día 01 de junio de 2018 en el Parqueadero del mercado la Playa, sector columnas, se ha suscitado una agresión física a la señora Blanca Lucia Escobar Erazo, arrendataria del Puesto N°- 98, quien se encontraba con rasguños en el rostro, esto provocado según la versión de la agredida por la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, arrendataria del Puesto N° 101, y familiares de la señora Susana Puentestar arrendataria del Puesto N°- 73, en el Mercado la Playa (Sector las Columnas- Mercado la Playa), respectivamente.

Con el fin de erradicar estos actos violentos informo que la Asociación Luchando por un Futuro Mejor, acudió a la Comisión de Desarrollo Económico Local, a denunciar, el mal comportamiento de las señoras Puentestar, quienes tienen conocimiento de la situación que pasan a diario en el sector "Aves en Pie" del mercado la Playa, información que fue acotada por los mismos socios de la Asociación.

Como sustento solicito se revise los expedientes de las señoras Puentestar en la Comisaría de Higiene, tienen varias denuncias presentadas por los socios de la Asociación Luchando por un Futuro Mejor, por mal comportamiento en algunos casos ya han sido juzgados con clausura del Puesto, adjunto copia de la Función judicial realizada el viernes 01 de junio de 2018, donde la señora Blanca Lucia Escobar Erazo, demanda a las señoras Guadalupe Puentestar, Sara Puentestar, Susana Puentestar por agresión física.

Adjunto copia del acta de la Asociación Luchando por un Futuro Mejor, en el cual expulsan como socias a la señora Guadalupe y Susana Puentestar, por su mal comportamiento, por agresiones verbales y físicas, hacia los socios.

Solicito con lo expuesto se aplique la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio en el Cantón Ibarra, artículo 21 TERMINACIÓN DEL CONTRATO, por infringir el literal d) Propiciar riñas, algarazas, escándalos entre arrendatarios, clientes o transeúntes.



Con estos antecedentes, la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, arrendataria del Puesto N°-101, la señora Susana Puentestar arrendataria del Puesto N°- 73, en el Mercado la Playa (Sector las Columnas- Mercado la Playa), **el señor Licenciado Pablo Torres - COORDINADOR DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION, fueron citados, para su comparecencia el día 09 de agosto de 2018, a las 09:00 para audiencia pública.**

Constatado la presencia de las partes en la fecha, día y hora señalados, se instaló la Audiencia Pública, designando **el señor Abogado Marcelo Pozo - Comisario Municipal GAD- I**, como Secretario AD HOC, al señor ACM. Orlando Sarauz, quien una vez designado, procede a dar lectura del Parte Policial Municipal N°- 1010, de fecha 01 de junio de 2018, emitido por la ACM. TERAN LUCIA, de igual manera, procede a dar lectura del Memorando N°. IMI-DDEL-2018-0961-M de fecha 27 de junio de 2018, emitido por el licenciado Pablo Torres- COORDINADOR DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION.

Una vez conocido el contenido de los documentos en mención; **el Abogado Marcelo Pozo, - Comisario Municipal GAD- I**, concede la palabra a la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, quien manifiesta, el día de la agresión la señora, Blanca Lucía Escobar Erazo, llegó en un tono, desagradable a decirme que vaya y pague lo que debo, por tal razón mis ánimos se subieron de tono.

Se concede la palabra a la señora Blanca Lucía Escobar Erazo, quien manifiesta, llegué dónde la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, a pedirle de favor que ella no tiene autorización para que estén dando mis números telefónicos, como referencia, para recomendaciones personales ya que me están realizando llamadas a molestar, diciéndome que la señora Puentestar, se acerque a pagar., y es por ese motivo que la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco se enojó. Momentos, después me acerco a las lavanderías del parqueadero la playa, a lavar unos trapos y llega la señora Guadalupe y me toma por la parte de atrás y procede a agredirme físicamente lo cual yo solo me defendí lanzándole un pequeño pedazo de madera que encontré en ese momento.

Se concede la palabra a la señora Susana Puentestar Velasco, quien manifiesta, Al escuchar la bulla de que había la pelea yo solo me acerque a separarles, nada más, eso fue lo único que hice, para lo cual pueden corroborar las dos partes, aquí presentes .

El Abogado Marcelo Pozo, - Comisario Municipal GAD- I, pregunta a la señora Blanca Lucía Escobar Erazo, y a la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, si fue o no a sí, y responden si así fue.

Se concede la palabra al señor licenciado Pablo Torres- COORDINADOR DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION, quien manifiesta, a las 12h30 recibí una llamada telefónica de la señora Jacqueline Villacorte, y me informó sobre la pelea que se estaba dando en sector columnas del Mercado la Playa, para lo cual avancé al sector y pude constatar sobre la pelea, evidenciando la riña que habían tenido las dos señoras comerciantes del sector antes mencionado, cabe indicar que esta no es la primera vez que la señoras PUENTESTAR, están involucradas en este tipo de algazaras, por esta razón solicito señor comisario, se proceda a



sancionar tal como dispone la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio en el cantón Ibarra, y de esta manera evitar situaciones similares.

Una vez que las partes han sido escuchadas por esta Comisaría en legal y debida forma, para resolver el pleito, realiza las siguientes consideraciones:

1. Existe el Parte Informativo Municipal, de fecha 01 de junio de 2018, elaborado por la ACM Lucía Terán, documento en el cual informa que evidencio que la señora Blanca Lucía Escobar Erazo, se encontraba con hematomas y rasguños en el rostro, provocado por la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, tal es así que las hermanas de la señora la Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, refiriéndose a Sara Puentestar, Susana Puentestar, salen en precipitada carrera, al percatarse de la presencia de la policía municipal, y ante la gravedad de los hechos se llamó al ECU 911.
2. Existe el Memorando IMI-DDEL-2018-0961-M, de fecha 27 de junio de 2018, presentado por el señor Licenciado Pablo Torres- en calidad de COORDINADOR DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION, donde informa que la Asociación Luchando por un Futuro Mejor, acudió a la Comisión de Desarrollo Económico Local, a denunciar, el mal comportamiento de las señoras Puentestar., con lo cual solicita se aplique lo que determina la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio en el Cantón Ibarra., TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- artículo 21 literal d) Propiciar riñas, algazaras, escándalos entre arrendatarios, clientes o transeúntes,
3. Existe fotografías in situ de la agresión, donde se evidencia claramente el rostro de la señora Blanca Lucía Escobar Erazo, con rasguños y hematomas, producto de la agresión por parte de la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco.
4. Existe Acta de la Sesión Ordinaria, realizada por la Asociación Luchando Por un Futuro, donde se procede a expulsar de la Asociación por mal comportamiento de la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, ya que ha venido ocasionando varios problemas a los miembros de la asociación.
5. La señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, consta en expediente de esta Comisaria Municipal de Higiene, con sanción por causas similares a las establecidas en el artículo 21 literal d) de la ordenanza que Regula La Actividad de Comercio en el Cantón Ibarra.
6. El señor Licenciado Pablo Torres- en calidad de COORDINADOR DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION, señala en la Audiencia, que la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, no es la primera vez que está involucrada, en este tipo de incidentes, con los comerciantes del Mercado la Playa exclusivamente del " sector las columnas "aves en pie". Por lo que solicita se aplique el artículo 21 de la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio en el Cantón Ibarra, dicho artículo estipula: La Municipalidad podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma unilateral, cuando el arrendatario incurra en los siguientes causales:
Artículo 21 literal d).- propiciar algazaras, escándalos entre arrendatarios, clientes o transeúntes.
7. La señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, una vez más incumple las disposiciones a la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio en el Cantón Ibarra, e incumple las disposiciones emanadas, por las autoridades municipales, en este caso del señor Administrador de Mercados, y el señor Comisario Municipal de Higiene, principalmente transgrediendo lo que dispone la Ordenanza que Regula la Actividad de



Comercio del Cantón Ibarra, en sus artículos **Artículo 35 literal g) .- ejecutar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.**

Artículo 21 literal d).- propiciar algazaras, escándalos entre arrendatarios, clientes o transeúntes.

BASE LEGAL.-

ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN EL CANTÓN IBARRA.

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 35 se prohíbe a los arrendatarios de locales, covachas y mesas de venta de los mercados municipales:

Art. 35 literal g).- Ejecutar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

Art. 21.- La Municipalidad podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma unilateral, cuando el arrendatario incurra en los siguientes causales:

Artículo 21 literal d).- propiciar algazaras, escándalos entre arrendatarios, clientes o transeúntes.

DE LAS SANCIONES

Art. 36. La violación a las disposiciones de la presente ordenanza será sancionada por el Comisario Municipal de Higiene bajo el siguiente procedimiento:

- a) Previa Acta de Juzgamiento el Comisario Municipal de Higiene impondrá sanciones pecuniarias de carácter preventivo
- b) Sanciones administrativas, que implican la suspensión temporal del local, covacha o mesas de venta hasta por treinta días, según la gravedad de la falta;

CODIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 98.- Acto Administrativo.- es la declaración unilateral, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Artículo 202.- Obligación de resolver. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 395.- Potestad sancionadora.- Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa.



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art 76) 1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada

Art. 76.7L) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

En tal virtud esta Comisaría de conformidad a los Antecedentes, Considerandos, Base Legal, regidos a los principios de verdad procesal, y el debido proceso conforme dispone la Constitución., **RESUELVE: Clausura con suspensión de funcionamiento por treinta días (30), a partir de su notificación, al Puesto N°. 101 de comercio, ubicado en el Mercado la Playa (Sector las Columnas- "Aves en pie").**, de tenencia de la señora Lorena Guadalupe Puentestar Velasco.

Señala además que ésta resolución, y expediente se remita a la Comisión de Desarrollo Económico Local del GAD- I para que se proceda con la terminación del Contrato, tal como dispone el artículo 21 literal d) de la Ordenanza que Regula la Actividad de Comercio en el Cantón Ibarra.

La Audiencia y juzgamiento finaliza a las 10:05, del día nueve de agosto de dos mil dieciocho

NOTIFIQUESE.- Y CUMPLASE.-

Abg. Marcelo Pozo B.
COMISARIO MUNICIPAL GADM-I
C/copia archivo
/Abg. Gen Arce

ACM. Orlando Sarauz

SECRETARIO AD HOC DE COMISARÍA



El Ilustre Concejo Municipal, previo análisis, debate y consideraciones formuladas por los Señores(as) Concejales (as), acogiendo el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Local, Mercados y Comercialización, que acogió a su vez el informe que antecede; en uso de las facultades establecidas en el artículo: 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ: DECLARAR VACANTE** el puesto signado N° 101 ubicado en el sector columnas del Mercado La Playa a nombre de la Sra. Lorena Guadalupe Puentestar Velasco, dejando pendiente la resolución referente a su adjudicación, respetando el debido proceso.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LICENCIAS SOLICITADAS POR LA SEÑORA VICELCALDESA CARMEN LUISA ZEHNDER DEL 19 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL SEÑOR CONCEJAL CARLOS ARIAS DEL 17 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DE LA SEÑORA CONCEJALA DIANA HARRINGTON DEL 19 DE DICIEMBRE AL 3 DE ENERO DE 2019.

➤ **RESOLUCIÓN 341**

El Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en atención al sexto punto del Orden del Día, relacionado con el CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LICENCIAS SOLICITADAS POR LA SEÑORA VICELCALDESA CARMEN LUISA ZEHNDER DEL 19 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL SEÑOR CONCEJAL CARLOS ARIAS DEL 17 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DE LA SEÑORA CONCEJALA DIANA HARRINGTON DEL 19 DE DICIEMBRE AL 3 DE ENERO DE 2019, previo análisis, debate y consideraciones planteadas por los señores (as) Concejales y en uso de las facultades establecidas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ:** APROBAR DE LICENCIAS SOLICITADAS POR LA SEÑORA VICELCALDESA CARMEN LUISA ZEHNDER DEL 19 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL SEÑOR CONCEJAL CARLOS ARIAS DEL 17 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DE LA SEÑORA CONCEJALA DIANA HARRINGTON DEL 19 DE DICIEMBRE AL 3 DE ENERO DE 2019

Una vez que se ha debatido en torno a los puntos formulados en el Orden del Día y concluido de este modo los temas atratarse, se **clausura** la sesión Extraordinaria de Concejo Municipal convocada y realizada el 20 de diciembre de 2018, siendo las 14:10.